



**Vigésima Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones.
Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
19 de diciembre de 2013.**

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Buenos días, compañeras y compañeros.

Vamos a dar inicio a la Vigésima Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que los Diputados Norberto Ríos Pérez y Simón Hiram Vargas Hernández fungirán como Secretarios en esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos nuestra asistencia.

Se abre el sistema. ¿Falta algún compañero Diputado de registrar su asistencia? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, informe sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, estamos presentes 21 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Habiendo quórum, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Solicito al Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Orden del Día de la Vigésima Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

19 de diciembre del año 2013.

- 1.- Lista de asistencia de las diputadas y diputados de la quincuagésima novena legislatura.
- 2.- Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 5.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 6.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 7.- Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2014, enviada por el Ejecutivo del Estado.

B.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2014, enviada por el Ejecutivo del Estado.

C.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2014, enviada por el Ejecutivo del Estado.

D.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2014, enviada por el Ejecutivo del Estado.

E.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2014, enviada por el Ejecutivo del Estado.

8.- Elección de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

9.- Acuerdo para autorizar que la Diputación Permanente tramite y resuelva los asuntos pendientes y los que se presenten durante su funcionamiento, con excepción de los que requieran estrictamente la intervención directa del congreso y de los correspondientes a iniciativas para la expedición o reforma de leyes.

10.- Intervención del Diputado Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Presidente de la Junta de Gobierno, para hacer una reseña de las actividades del Segundo Período Ordinario de Sesiones

11.- Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Quincuagésima Novena Legislatura y mandamiento para la expedición del acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior y se disponga informar a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, sobre la clausura de este período ordinario de sesiones.

12.- Declaratoria de instalación de la Diputación Permanente y citatorio para sesionar.

13.- Clausura de la sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer. Si algún Diputado desea intervenir para realizar alguna modificación, favor de registrarlo.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos.

Solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

¿Falta algún Diputado por emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA QUINUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 12:00 HORAS, CON 10 MINUTOS, DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2013; Y ESTANDO PRESENTES 19 DE 24 DIPUTADAS Y DIPUTADOS DIO INICIO LA SESIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.
- 2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.
- 3.- SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.
- 5.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.
- 6.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 2014 COMO AÑO DE LAS Y LOS JÓVENES, COAHUILENSES, QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.
- 7.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 M², IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE LOTE 3 DE LA MANZANA 7, SECTOR IX, DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA" DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA C, MARGARITA MARTÍNEZ MONTOYA, CON OBJETO DE SER DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU CASA HABITACIÓN, COMO RESULTADO DEL SORTEO EFECTUADO POR ELO DIF MUNICIPAL QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL FESTIVAL DEL "DÍA DE LAS MADRES".
- 8.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR DICHO AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1,024.00 M², UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLA CALIFORNIA" DE ESA CIUDAD, A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN CARITAS DIOCESANAS DE TORREÓN, A.C.", CON OBJETO DE REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL BANCO DE ALIMENTOS.
- 9.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "EXHORTAR A LAS SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE TIENEN SECTORIZADOS A LAS MISMAS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, PARA QUE SE REVISEN LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS MISMOS, YA SEA RECTOR, DIRECTOR GENERAL O DIRECTOR DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE ACATEN PUNTUALMENTE; A FIN DE

EVITAR PERMANENCIA POR TIEMPO MAYOR EN SUS PUESTOS QUE CONLLEVEN A CONFLICTOS DE CARÁCTER LABORAL”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.

10.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE “EL OPERATIVO INVIERNO DEL PROGRAMA PAISANO 2013”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ.

EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 24 DE 24 LEGISLADORES.

LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 13:00 HORAS, CON 19 MINUTOS, DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 10:00 HORAS, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

**DIP. FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE.**

**DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO**

**DIP. NORBERTO RÍOS PÉREZ.
SECRETARIO**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Gracias, compañero Secretario.

Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, pidiéndose a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos y al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, que tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta algún compañero Diputado de emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que fue presentada.

Solicito al Diputado Secretario Simón Vargas Hernández, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
19 de diciembre de 2013**

1.- Oficio de Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, mediante el cual informa de la clausura del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de la Unión.

De enterado

2.- Presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2014 de los municipios de Francisco I. Madero y San Buenaventura.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

3.- Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador del Estado.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputado Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la Sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a las Secretarías del Gabinete Estatal, el punto de acuerdo aprobado, “Por el que se exhorta a las Secretarías de la Administración Pública Estatal que tienen sectorizados a las mismas, organismos públicos descentralizados, para que se revisen los tiempos de permanencia de la autoridad responsable de los mismos, ya sea rector, director general o director de acuerdo al decreto de creación correspondiente y se acaten puntualmente; a fin de evitar permanencia por tiempo mayor en sus puestos que conlleven a conflictos de carácter laboral”. Planteado por el Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2013.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Punto de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Muchas gracias, compañero Secretario.

Solicito al Diputado Secretario Simón Vargas Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el Punto 7 A del Orden del Día aprobado.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima novena Legislatura del Congreso del Estado con relación a la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. El día 29 de noviembre de 2013, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Secretario de Finanzas para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra la iniciativa de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Finanzas los ordenamientos que integran el paquete económico para que se procediera a su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.-

Se somete a la consideración de esa H. Legislatura, iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se propone reformar el tercer párrafo del artículo 33 para establecer un plazo de quince días para que los contribuyentes de vehículos nuevos o importados deberán solicitar su alta y pagar en impuesto en dicho término, a fin de evitar el no pago de dicha contribución.

Dentro de este mismo artículo 33, se propone adicionar un párrafo para regular el cálculo del impuesto que se cause por los vehículos usados que hayan pagado el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en otra entidad, para que el impuesto causado por dicho año se pague en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el propio artículo 33, lo que ayudará a

recaudar más ingresos y a evitar que las personas que se encuentren en este supuesto no paguen el impuesto, pues solo pagarán una parte proporcional del mismo, en razón del mes en que se dé la adquisición del vehículo.

Por lo que se refiere al Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales Pétreos, es necesario precisar que en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentran instaladas varias empresas dedicadas a la extracción de materiales pétreos, sin embargo, dichas empresas no tienen registrado su domicilio fiscal en el territorio de Coahuila, por lo que es importante establecer de manera clara que, para efectos de que este impuesto sea pagado por quienes lo causen, el mismo se pagará conforme a lo establecido en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que: “Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas”, de esta manera, se evitara la evasión de esta contribución y se tendrán más elementos legales para exigir su pago.

Se adiciona un párrafo al artículo 79, en donde se establece que se considera documento mediante el cual se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles, el otorgamiento ante Notario Público de poderes para actos de dominio sobre bienes inmuebles, cuando se otorguen con el carácter de irrevocable, con lo cual se pretende que al realizar este tipo de operaciones, los derechos que se causen por su inscripción sean los mismos que cuando se realizan operaciones mediante normales.

Por otra parte se reforma la fracción I del artículo 114, para establecer la tarifa que se cobrara por refrendo anual; así mismo se reforman los artículos 124 y 126 para dejar establecido que los servicios por el uso y/o aprovechamiento de la Autopista Allende-Agujita-Estancias serán prestados por la Administración Fiscal General.

Los servicios que prestan las distintas dependencias del Estado, generan gastos que se recuperan a través de los derechos que se causan cuando los contribuyentes solicitan dichos servicios, por lo que es necesario regular en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza los relativos a la expedición del permiso para la instalación de anuncios publicitarios y señalamientos informativos dentro o fuera del derecho de vía de las carreteras y caminos locales, así como el otorgamiento de permisos para la construcción de obras dentro del derecho de vía de los caminos y carreteras estatales, entre otros, y que otorga la Secretaría de Infraestructura.

Lo anterior a efecto de dar certeza jurídica a los pagos que se realicen bajo estos conceptos y garantizar que su administración se realice conforme al marco jurídico correspondiente, a fin de respetar la garantía de legalidad de las contribuciones.

De igual forma, se propone derogar los derechos que se causan por medidas de seguridad, código óptico y timbre holograma con código óptico, y servicios de control escolar a cargo de la Secretaría de Educación, además se pretende eliminar los derechos que se causan por la inscripción y registro de actas de adopción y tutelas; así como suscripción y renovación por el uso de la plataforma del atlas estatal de riesgos, capacitación al sector privado en materia de protección civil, evaluación de simulacros y su retroalimentación, revisión y autorización de programa de prevención de accidentes, tratándose de espectáculo público población afectable 1-10, 11-50, 51-100, 101-500 y 500 en adelante, solicitud de peritaje en materia de protección civil y derechos por servicios de la Secretaría de Cultura.

Una de las medidas de seguridad que establece el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la imposición de penas, lo constituye la aplicación al sentenciado de un dispositivo de monitoreo electrónico de localización a distancia, cuyo mantenimiento deberá ser pagado el sentenciado, por lo que es importante incluir este derechos en la Ley de Hacienda a fin de que el cobro del mismo cuente con el marco de legalidad que exigen las contribuciones, por lo que se propone adicionar el artículo 157 con una fracción III en donde se regula este derecho.

Por otra parte, se adiciona a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, un Capítulo Tercero Bis, en el que se establece una contribución especial para la modernización y fortalecimiento del sistema de protección civil en el Estado, cuyo objeto es la realización de pagos por concepto de control vehicular que se causen, con esto se fortalecerá el sistema de protección civil en el Estado, dando un mejor servicio a los habitantes de Coahuila.

Por último se propone derogar la contribución especial para el mantenimiento y conservación del Centro Histórico de las ciudades de Saltillo, Ramos Arizpe y Torreón y se actualizan las tarifas establecidas para cada uno de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la propia Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza con el 4% que corresponde al índice nacional de precios al consumidor de octubre a octubre.

TERCERO. Que los integrantes de esta Comisión procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Secretario de Finanzas y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo del paquete económico presentado, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y proponer a su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN:** el tercer párrafo del artículo 33, la fracción III del artículo 85, la fracción I del artículo 114, el primer párrafo del artículo 124 y el artículo 126; se **ADICIONAN:** el último párrafo al artículo 33, el segundo y tercer párrafo al artículo 70, el último párrafo a la fracción II del artículo 79, el último párrafo al artículo 85, el Capítulo Quinto Bis, denominado “POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA” al Título III, así como los artículos 141-A, 141-B y 141-C que lo integran, la fracción III al artículo 157; se **DEROGAN:** los incisos 1, 2, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la fracción XXXI del artículo 87, las fracciones V, XVIII y XXVI del artículo 142, los artículos 144-A, 144-B, el artículo 144-C y 144-D, los artículos 189, 190, 191, 192 y 193 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 541, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 2011, para quedar como sigue:

ARTICULO 33.- . . .

. . .

Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las instituciones de crédito o establecimientos autorizados, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse al solicitarse el registro o alta del vehículo, en ningún caso el plazo excederá de quince días. En caso de importación temporal, el impuesto deberá efectuarse al convertirse en definitiva dicha importación.

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

Tratándose de vehículos usados que hayan pagado el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en otra entidad, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el cuadro anterior.

ARTÍCULO 70. . . .

Cuando los contribuyentes cuenten con sucursales en diversos municipios del Estado, deberán presentar declaración en cada municipio en que se encuentren ubicadas las sucursales. En aquellos casos en que no exista oficina recaudadora de rentas en el municipio de que se trate, las declaraciones podrán ser presentadas en las instituciones de crédito o establecimientos autorizados más cercanos al domicilio del contribuyente.

Las personas físicas o morales que tengan su domicilio fiscal en otro Estado, deberán pagar conforme a lo establecido en esta Ley y en el artículo 1 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales Pétreos que se cause por los actos o actividades realizadas dentro del territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 79.- . . .

I. . . .

II. . . .

1 a 6. . . .

. . .

Para efectos del primer párrafo de esta fracción, se considera como un documento mediante el cual se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles, el otorgamiento ante Notario Público de poderes para actos de dominio sobre bienes inmuebles, cuando se otorguen con el carácter de irrevocable.

III a XVII. . . .

ARTÍCULO 85. . . .

I a II. . . .

III. Inscripción de ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes; o bien, de las resoluciones que rectifiquen o modifiquen una acta del Registro Civil, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);

IV a XVI. . . .

No causarán derechos, los servicios prestados por concepto de inscripción y registro de actas de adopción, inscripción y registro de actas de tutela; así como la inscripción y registro de adopción y/o tutela que se realice de forma automatizada.

ARTÍCULO 87.- . . .

. . .

I a XXX. . . .

XXXI. . . .

1. Se deroga.

2. Se deroga.

3 a 9. . . .

10. Se deroga.

11. Se deroga.

12. . . .

13. Se deroga.

14. Se deroga.

15. Se deroga.

16. Se deroga.

17. Se deroga.

18. Se deroga.

19. . . .

XXXII a XXXIII. . . .

ARTÍCULO 114.- . . .

I. Expedición de tarjetas de circulación y calcomanía con número identificador o refrendo anual:

1. Para automóviles, camiones y camionetas, \$1,360.00 (MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

2. Los vehículos de carga de tres o más toneladas, ómnibus y tractores no agrícolas tipo quinta rueda, además de la cuota que les corresponde conforme al inciso anterior, deberán pagar la cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) con el refrendo anual, a excepción de los vehículos que presten el servicio público de pasajeros o carga, mediante concesión otorgada por las autoridades estatales o municipales.

Los ingresos que se generen conforme al inciso anterior, deberán destinarse para programas de rehabilitación y mejoramiento de las vías de comunicación.

II a XI. . . .

ARTÍCULO 124.- Los servicios prestados por la Administración Fiscal General, por el uso y/o aprovechamiento de la Autopista Allende-Agujita-Estancias, causaran derechos conforme a la siguiente:

. . .

I a VI. . . .

. . .

ARTÍCULO 126.- El pago de estos derechos deberá efectuarse en las casetas de cobro instaladas en la autopista Allende- Agujita-Estancias por Administración Fiscal General.

**CAPITULO QUINTO-BIS
POR SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 141-A.- Los servicios que prestados la Secretaría de Infraestructura, causarán los derechos siguientes:

I. Por la expedición del permiso para la instalación de anuncios publicitarios y señalamientos informativos dentro o fuera del derecho de vía de las carreteras y caminos locales, se pagarán anualmente los derechos conforme a las cuotas que para cada caso a continuación se señala:

1. Anuncios publicitarios que tienen una superficie total hasta de 25 metros cuadrados: 25 veces el salario mínimo vigente en el Estado.
2. Anuncios publicitarios que tienen una superficie total hasta de 50 metros cuadrados: 30 veces el salario mínimo vigente en el Estado.
3. Anuncios publicitarios que tienen una superficie total de más de 50 metros cuadrados: 60 veces el salario mínimo vigente en el Estado.
4. Señales informativas: 50 veces el salario mínimo vigente en el Estado.

II. Por el otorgamiento de permisos para la construcción de obras dentro del derecho de vía de los caminos y carreteras estatales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

1. Estudios técnicos de planos, proyectos y memorias de obra, para obras e instalaciones marginales dentro del derecho de vía, cruzamientos superficiales, subterráneos o aéreos que atraviesen carreteras o caminos de jurisdicción estatal, por cada 100 metros o fracción que exceda de dicha longitud: 30 veces el salario mínimo vigente en el estado.
2. Por la autorización para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía en caminos y carreteras, incluyendo la supervisión de la obra, 14% sobre el costo de la misma.
3. Por el estudio técnico del proyecto, supervisión y autorización de obras para paradores 1% sobre el costo total de la obra.
4. Por el estudio técnico de planos, proyectos y memorias de obra y expedición de la autorización para la construcción de obras e instalaciones marginales subterráneas para cables de redes de telecomunicación que se realicen dentro de los derechos de vía de caminos y carreteras estatales, por kilómetro o fracción: 30 veces el salario mínimo vigente en el estado.

III. Certificaciones, \$44.00 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por la primera hoja; \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja adicional;

IV. Expedición de copia simple, \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja;

SUJETO

ARTÍCULO 141-B.- Son sujetos de este derecho, las personas que soliciten los servicios que se establecen en el artículo que antecede.

PAGO

ARTÍCULO 141-C.- El pago de los derechos a que se refiere este Capítulo, deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 142.- . . .

I a IV. . . .

V. Se deroga

VI. a XVII. . . .

XVIII. Se deroga.

XIX. a XXV. . . .

XXVI. Se deroga.

XXVII a XXXII. . . .

ARTÍCULO 144-A.- Se deroga.

ARTÍCULO 144-B.- Se deroga.

ARTÍCULO 144-C.- Se deroga.

ARTÍCULO 144-D.- Se deroga.

ARTÍCULO 157.- . . .

I a II. . . .

III. Por el uso y mantenimiento de un dispositivo de monitoreo electrónico de localización a distancia, para personas que hayan sido sentenciadas dentro de un proceso penal y que se hagan acreedores a dicha medida de seguridad, \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO 189.- Se deroga.

ARTICULO 190.- Se deroga.

ARTICULO 191.- Se deroga.

ARTÍCULO 192.- Se deroga.

ARTICULO 193.- Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|--|---------|------------|-----------|
| Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jorge Alanís Canales | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Indalecio Rodríguez López. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

| | | | |
|--------------------------------------|---------|------------|-----------|
| | | | |
| Dip. Simón Hiram Vargas Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

Cumplida la lectura correspondiente al dictamen señalado, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si algún Diputado desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Ha pedido el uso de la palabra el Diputado José Luis Moreno, ¿alguien más? Diputado Secretario Simón Vargas Hernández, tenemos registrado el Diputado José Luis Moreno, le solicito se sirva preguntarle el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

¿Diputado José Luis Moreno, cuál es el sentido de su intervención? A favor, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Muchas gracias.

Se le concede la palabra al Diputado Moreno.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Me subo a esta tribuna por única ocasión en el día para hacer en un marco general de lo que serán estos 5 dictámenes y resaltar, porque entre muchas otras cosas el trabajo que se ha venido realizando en esta legislatura en materia financiera, en especial a la Comisión de Finanzas, que ha hecho un trabajo muy arduo, muy profesional, muy responsable en cada uno de los temas, de los rubros que hemos tenido que ir resolviendo en este ejercicio y sobre todo en este cierre de año, en donde, bueno, pues culminamos con estos 5 últimos dictámenes muy importantes para lo que será el próximo Ejercicio 2014, y dentro de estos comentarios generales de estos 5 dictámenes, quisiera resaltar que estas proyecciones contenidas en estas iniciativas que aquí se presentan están alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, que establecen dentro de sus ejes rectores un manejo responsable y ordenado de las finanzas públicas, con el objeto de generar y preservar condiciones que permitan a los coahuilenses tener más y mejores oportunidades de desarrollo y participación.

En este mismo sentido, se tomaron en cuenta las líneas de acción específicas para alcanzar los objetivos que establecen los programas especiales y sectoriales plasmados en dicho documento.

Este Paquete Económico propuesto, adopta e implementa las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo órgano rector es el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC), que para el Ejercicio 2014 establecen sean presentadas los clasificadores presupuestales por rubro de ingresos, objeto del gasto, tipo de gasto, funcionalidad del gasto, prioridad de gasto, analítico de plazas, administrativo, así como programas y proyectos dentro del marco de los ingresos esta propuesta marca para el próximo ejercicio fiscal, de acuerdo a la nueva clasificación que determina la Ley General de Contabilidad Gubernamental se estima en **38 mil 166 millones de pesos**, que representa un incremento del **8.5%** respecto al Ejercicio de este 2013, y está compuesto en diferentes rubros.

En materia de Egresos, esta política de gasto público y el equilibrio con los ingresos proyectados para el año 2014, se propone a su consideración un Presupuesto de Egresos de la misma cantidad desglosado de la siguiente manera:

- Servicios personales 15, 124 millones de pesos.
 - Materiales y suministros 601 millones de pesos.
 - Servicios generales 1,761 millones de pesos.
 - Transferencias de asignaciones y subsidios 7,815 millones de pesos.
 - Bienes muebles y muebles intangibles 487 millones de pesos.
 - Inversión pública 3,480 millones de pesos.
 - Inversión financiera 24 millones de pesos.
 - Participaciones y aportaciones 4,709 millones de pesos.
 - Deuda Pública 4,161 millones de pesos.
-
- El presupuesto para gasto corriente suma la cantidad de 16,041 millones de pesos que representa un 42% del total y permitirá hacer una reasignación presupuestal hacia las áreas prioritarias y en el gasto de capital que se propone una inversión de 21,539 millones de pesos, que representa un 56.4%
 - Para el programa inversión pública productiva se destinarán 5,491 millones de pesos para el próximo ejercicio fiscal.
 - Para el rubro de Educación, Cultura y Deporte se destinarán 16,958 millones de pesos.
 - En servicio de salud 2,113, por mencionar algunos, y,
 - Finalmente mencionar que el fortalecimiento municipal se propone un gasto de 4,709 millones de pesos que representa 10.9% respecto al 2013, lo que significa para el próximo ejercicio fiscal un incremento considerable en participaciones y aportaciones en este rubro.

Finalmente decir y agradecerle a todos el apoyo y respaldo para que salgan estos dictámenes y en especial a la Comisión de Finanzas.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Simón Vargas Hernández, sírvase tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguna compañera Diputada de emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el Punto 7 B del Orden del Día.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima novena Legislatura del Congreso del Estado con relación a la iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. El día 29 de noviembre de 2013, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Secretario de Finanzas para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Finanzas los ordenamientos que integran el paquete económico para que se procediera a su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

Política de Ingresos.-

Para la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos de 2014, la inflación se proyecta en 3.0%. El incremento al producto interno bruto del País se prevé será de 3.9 % en términos reales.

El Presupuesto de Ingresos para el próximo año se estima en \$38,166 millones de pesos y está integrado por los siguientes rubros: Impuestos, cuotas de aportaciones y seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas; así como ingresos derivados de financiamiento.

Los ingresos por participaciones y aportaciones federales ascenderán a \$32,677 millones de pesos. Correspondiendo \$12,175 millones para participaciones, \$13,111 de aportaciones y \$7,391 millones de pesos de Convenios.

Los impuestos ascenderían a \$3,055 millones de pesos, los derechos serían por \$1,637 millones de pesos, por contribuciones de mejoras se estiman \$388 millones de pesos, por productos \$154 millones de pesos, aprovechamientos \$255 millones de pesos.

La estimación que se pone a consideración representa un incremento nominal, respecto de los ingresos presupuestados de 2013, del orden de \$3,005 millones de pesos, que representa en términos relativos un aumento del 8.5 por ciento.

TERCERO. Que los integrantes de esta Comisión procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Secretario de Finanzas y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo del paquete económico presentado, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y proponer a su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del 2014 la Hacienda Pública del Estado de Coahuila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que se enumeran en este artículo, por las cantidades estimadas que se precisan en el Anexo Único de esta Ley.

I.- IMPUESTOS.

- 1.** Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;
 - 2.** Sobre Enajenación de Vehículos de Motor;
 - 3.** Sobre Nóminas;
 - 4.** Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
 - 5.** Por Servicios de Hospedaje;
 - 6.** Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales Pétreos;
 - 7.** Sobre Ingresos por Premios derivados de Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos;
- y

8. Adicional por derechos del Registro Público.

II.- DERECHOS.

1. Por servicios de la Secretaría de Gobierno;
2. Por servicios de la Secretaría de Finanzas;
3. Por servicios causados por el Uso y/o Aprovechamiento de Autopistas Estatales;
4. Por servicios de la Secretaría de Desarrollo Social;
5. Por servicios de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial;
6. Por Servicios de la Secretaría de Infraestructura
7. Por servicios de la Secretaría de Educación;
8. Por servicios de la Secretaría de Cultura;
9. Por servicios de la Secretaría de Medio Ambiente;
10. Por servicios de la Secretaría de la Fiscalización y Rendición de Cuentas;
11. Por servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico;
12. Por servicios de la Procuraduría General de Justicia en el Estado;
13. Por servicios por Derecho de Acceso a la Información;
14. Por servicios de los Organismos Descentralizados de Gobierno.

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1. Por Gasto;
2. Para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado;
3. Por Obra Pública; y
4. Por Responsabilidad Objetiva.

IV.- PRODUCTOS.

1. Venta de bienes muebles o inmuebles;
2. Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles;
3. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Estado;
4. Réditos de capitales y valores del Estado;
5. Bienes de beneficencia;
6. Establecimientos y Empresas Estatales;
7. Trabajos gráficos y editoriales;
8. Venta de impresos y papel;
9. Otorgamiento de avales;
10. Explotación de las concesiones que se otorguen por el Gobierno Federal sobre vías generales de comunicación;
11. Comisiones por retenciones; y
12. Otros no especificados.

V.- APROVECHAMIENTOS.

1. Recargos;
2. Gastos de ejecución;
3. Multas;
4. Subsidios;
5. Reintegros e indemnizaciones;
6. Cauciones cuyas pérdidas se declaren por resolución firme a favor del Estado;
7. Bienes vacantes, tesoros ocultos, herencias, legados, donaciones y otros conceptos en favor del Estado;
8. Aportaciones extraordinarias del Gobierno Federal, de Organismos Públicos o de particulares;

9. Honorarios de notificación;

10. Ahorros presupuestales y otros ingresos de Entidades Paraestatales; y

11. Otros no especificados.

VI.- INGRESOS COORDINADOS.

VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS.

ARTÍCULO 2.- Los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y demás disposiciones fiscales aplicables en el Estado y en su caso, conforme a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3.- Los Ingresos Coordinados, se recaudarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación, derivados de la misma y en su caso, atendiendo a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 5.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que de ser conveniente para los intereses del Gobierno del Estado, reestructure o refinance los créditos que tenga contratados con el sistema financiero, y que fueron autorizados por el H. Congreso del Estado, ajustándose en todos los casos al Decreto No. 534 de fecha 18 de agosto de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 66 en fecha 19 de agosto de 2011, por el cual se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza a contratar empréstitos para ser destinados al refinanciamiento de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan; así como al Decreto No. 536 de fecha 28 de septiembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 77, en fecha 29 de septiembre de 2011, en todo caso los

actos jurídicos que celebre en aplicación de este artículo, deberán ajustarse a lo autorizado en los Decretos señalados.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas contrate y ejerza los créditos, hasta por el monto no ejercido, y que fueron autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante Decreto No. 109, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 90 de fecha 9 de noviembre de 2012.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá dar cuenta al Congreso del Estado del ejercicio que realice conforme a la autorización que se otorga en este artículo.

Los créditos que se contraten con base en el presente artículo deberán destinarse a los fines establecidos en el Decreto No. 109 antes citado.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que contraiga por los créditos o empréstitos que contrate como deudor directo o contingente en términos del artículo 6 y 7 de esta Ley, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores y los ingresos propios, conforme a lo autorizado en los Decretos 534, 536 y 109 a que se refieren los artículos mencionados.

ARTÍCULO 9.- La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2013 y anteriores.

I.- La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

1. Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y

2. Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2012.

II.- El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de verificación.

Sólo procederá la condonación de recargos correspondientes a créditos fiscales que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieren hacerse valer en contra de los créditos fiscales que hubiesen dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 10.- La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá cancelar créditos fiscales por razones de incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 200 unidades de inversión y aquellos cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior. La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes para cubrir el crédito, cuando éstos no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios que tenga con la Federación, relacionado con las aportaciones y participaciones federales.

ARTÍCULO 12.- Los ingresos previstos en esta Ley se incrementarán en función de los montos y conceptos de endeudamiento autorizados en los Decretos números 534, 536 y 109 a que se refieren los artículos 6 y 7 de la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos del otorgamiento de los Certificados de Promoción Fiscal se darán de acuerdo al Capítulo Tercero, artículo 9, Inciso A, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de la contratación de nuevos créditos o refinanciamientos se deberán acatar los lineamientos que estipula la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|--|---------|------------|-----------|
| Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jorge Alanís Canales. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Indalecio Rodríguez López. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Simón Hiram Vargas Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | |
|---|-------------------|
| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014 | |
| LEY DE INGRESOS 2014 | |
| ANEXO ÚNICO | |
| (MILES DE PESOS) | |
| TOTAL GENERAL | IMPORTE |
| | 38,166,441 |
| IMPUESTOS | 3,054,933 |
| IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | 76,586 |
| IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | 608,428 |
| IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | 1,016,578 |
| IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR | - |
| IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES | 1,325,010 |
| IMPUESTOS ECOLOGICOS | 19,814 |
| ACCESORIOS | - |
| OTROS IMPUESTOS | - |
| IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO | 8,517 |
| CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | - |
| APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDA | - |
| CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL | - |
| CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO | - |
| OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL | - |
| ACCESORIOS | - |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 388,417 |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS | 49,691 |
| CONTRIBUCIONES ESPECIALES | 338,726 |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO | - |
| DERECHOS | 1,637,273 |
| DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO | - |
| DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS | - |
| DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS | 1,631,820 |
| OTROS DERECHOS | 5,453 |
| ACCESORIOS | - |
| DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO | - |
| PRODUCTOS | 154,204 |
| PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE | 146,494 |
| PRODUCTOS DE CAPITAL | 7,710 |
| PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO | - |
| APROVECHAMIENTOS | 254,744 |
| APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | 254,744 |
| APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL | - |
| APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO | - |
| INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS | - |
| INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | - |
| INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES | - |
| IMPRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL | - |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 32,676,870 |
| PARTICIPACIONES | 12,174,657 |
| APORTACIONES | 13,111,551 |
| CONVENIOS | 7,390,662 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | - |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | - |
| TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO | - |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | - |
| AYUDAS SOCIALES | - |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | - |
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS | - |
| INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | - |
| ENDEUDAMIENTO INTERNO | - |
| ENDEUDAMIENTO EXTERNO | - |

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Muchas gracias, compañero Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si algún Diputado desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta algún Diputado de emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Solicito al Diputado Secretario Simón Vargas Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el Punto 7C del Orden del Día aprobado.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado con relación a la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. El día 29 de noviembre de 2013, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Secretario de Finanzas para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Finanzas los ordenamientos que integran el Paquete Económico para que se procediera a su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

Presupuesto de Egresos y Política de Gasto.-

La administración estatal contará para el ejercicio fiscal 2014, con un presupuesto base de \$38,166 millones de pesos, lo que en términos nominales representa \$3,005 millones de pesos más que el presupuesto aprobado para 2013 y en términos relativos significa un incremento de 8.5%.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 cuenta con una estructura novedosa, que permite visualizar el contenido de la información financiera en base a formatos armonizados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se presenta con la apertura del Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Clasificación por Tipo de Gasto, Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos, así como un resumen analítico de las plazas de la Administración Pública Estatal.

Nuestro Estado y sus instituciones, se han esforzado por gestionar recursos, ajustar proyectos y partidas, para llevar a cabo acciones que permitan dirigir los recursos con el objetivo de crecer económicamente, atraer inversiones que ofrezcan mejores empleos para elevar la calidad de vida de nuestra población y así eliminar todos los rezagos que merman nuestro crecimiento.

Por otra parte, continuamos con el compromiso de aplicar las políticas de eficiencia, austeridad y racionalización de gasto implementadas por la actual administración.

Lo anterior significa que el presupuesto para gasto corriente que se somete a la consideración del Congreso suma la cantidad de \$16,041 millones de pesos lo que representa sólo el 42% de nuestro gasto total, con lo que se confirma la reasignación de recursos hacia las áreas prioritarias, y en gasto de capital se propone una inversión de \$21,539 millones de pesos.

En consecuencia, para el programa de inversión pública productiva, se destinarán \$5,491 millones de pesos para el próximo ejercicio fiscal, con lo cual se continuará impulsando el desarrollo del Estado y la consecución de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Como instrumento para el desarrollo, el presupuesto de gasto generará un nivel de confianza a los ciudadanos, será detonador para consolidar nuestra transformación y representará el impulso necesario

para consolidar los programas sectoriales, asegurando el avance sostenido en los diversos sectores sociales, por esta razón se presentan los rubros de mayor trascendencia para nuestra entidad.

Para el rubro de Educación, Cultura y Deporte, se destinará \$16,958 millones de pesos, lo que permitirá contar con un sistema educativo eficiente, incluyente y de calidad, que ofrezca una oferta educativa diversificada y congruente con las necesidades actuales, incidiendo favorablemente en el desarrollo integral de las personas.

Además se promoverá la ciencia, la cultura y el deporte, la atención a la juventud y la participación comprometida de todos los sectores.

Por lo que se refiere al rubro de salud, se contará con un presupuesto de \$2,113 millones, que representa un 7% más de lo presupuestado para el 2013, con lo que se pretende hacer de Coahuila un estado con una cultura de vida saludable, en el que se continúen otorgando los servicios de salud modernos, accesibles para todos, con trato personalizado y atención de calidad.

En el programa de Fortalecimiento Municipal se propone un gasto de \$4,709 millones de pesos, que representa un incremento del 10.9% de lo considerado para el presente ejercicio.

Con la finalidad de mantener una política de gasto que permita tener una entidad donde el estado de derecho se aplique con eficiencia, equidad, profesionalidad y un respeto irrestricto a los derechos fundamentales, en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, se proponen partidas presupuestales adicionales para incrementar el sueldo de los elementos de las diferentes corporaciones de seguridad pública y para altas de nuevos elementos, esto con el objetivo de responder con mayor eficacia a las demandas ciudadanas.

En todo momento la prioridad de esta Administración será la ciudadanía, por lo que los recursos destinados a todos los programas sectoriales y especiales de acuerdo a su función serán distribuidos de acuerdo a la clasificación dispuesta por la Ley General de Contabilidad Gubernamental de la siguiente manera:

A la función gobierno \$4,985 millones de pesos, a la función de desarrollo social \$21,532 millones de pesos, a la función de desarrollo económico \$2,776 millones de pesos y a deuda pública \$4,161 millones de pesos.

En el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, se mantienen los criterios de eficiencia, racionalidad, disciplina presupuestal, austeridad y transparencia en la aplicación del gasto.

TERCERO. Que los integrantes de esta Comisión procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Secretario de Finanzas y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo del paquete económico presentado, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y proponer a su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, seguimiento y control del gasto público estatal y las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila para el Ejercicio Fiscal de 2014, se sujetarán a las disposiciones contenidas en este decreto y a las aplicables de la materia. Dichas erogaciones se registrarán por el Presupuesto de Egresos siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO
(MILES DE PESOS)

| | TOTAL GENERAL | IMPORTE |
|---|----------------------|-------------------|
| | | 38,166,441 |
| SERVICIOS PERSONALES | | 15,124,043 |
| REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | | 7,247,233 |
| REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | | 417,041 |
| REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | | 3,865,007 |
| SEGURIDAD SOCIAL | | 2,167,904 |
| OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | | 1,186,943 |
| PREVISIONES | | 189,665 |
| PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | | 50,250 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | | 600,839 |
| MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | | 190,760 |
| ALIMENTOS Y UTENSILIOS | | 89,532 |
| MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | | 3,480 |
| MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | | 8,559 |
| PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | | 149,686 |
| COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | | 137,277 |
| VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | | 14,123 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | | 907 |
| HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | | 6,515 |
| SERVICIOS GENERALES | | 1,761,670 |
| SERVICIOS BÁSICOS | | 297,629 |
| SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | | 62,174 |
| SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | | 223,208 |
| SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | | 82,951 |
| SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | | 102,843 |
| SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | | 742,892 |
| SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | | 82,204 |
| SERVICIOS OFICIALES | | 147,724 |
| OTROS SERVICIOS GENERALES | | 20,045 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | 7,815,688 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | | 1,715,141 |
| TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | | - |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | | 955,822 |
| AYUDAS SOCIALES | | 5,098,725 |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | | 36,000 |
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | | 10,000 |
| TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | | - |
| DONATIVOS | | - |
| TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | | - |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | |
|---|-------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | |
| CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO | |
| (MILES DE PESOS) | |
| | IMPORTE |
| TOTAL GENERAL | 38,166,441 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 487,838 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 10,351 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 2,973 |
| EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 46,722 |
| VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 3,694 |
| EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 421,500 |
| MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 2,598 |
| ACTIVOS BIOLÓGICOS | - |
| BIENES INMUEBLES | - |
| ACTIVOS INTANGIBLES | - |
| INVERSIÓN PÚBLICA | 3,480,819 |
| OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 2,908,633 |
| OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | - |
| PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | 572,186 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 24,126 |
| INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | - |
| ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL | - |
| COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES | - |
| CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS | - |
| INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | - |
| OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS | 24,126 |
| PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | - |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 4,709,936 |
| PARTICIPACIONES | 2,892,176 |
| APORTACIONES | 1,817,760 |
| CONVENIOS | - |
| DEUDA PÚBLICA | 4,161,483 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | 586,381 |
| INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | 2,502,515 |
| COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | - |
| GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | 6,531 |
| COSTO POR COBERTURAS | 116,056 |
| APOYOS FINANCIEROS | - |
| ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | 950,000 |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | |
|--|----------------|-------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | |
| CLASIFICACION ADMINISTRATIVA | | |
| (MILES DE PESOS) | | |
| | IMPORTE | TOTAL |
| PODER LEGISLATIVO | | |
| CONGRESO DEL ESTADO | 136,615 | |
| AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO | 112,295 | |
| TOTAL PODER LEGISLATIVO | | 248,910 |
| PODER JUDICIAL | | |
| PODER JUDICIAL DEL ESTADO | 507,217 | |
| TOTAL PODER JUDICIAL | | 507,217 |
| PODER EJECUTIVO | | |
| DESPACHO DEL EJECUTIVO | 108,044 | |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 1,348,390 | |
| SECRETARIA DE FINANZAS | 1,705,411 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO | 80,972 | |
| SECRETARIA DE EDUCACION | 16,030,283 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | 1,395,129 | |
| SECRETARIA DE SALUD | 23,564 | |
| SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | 2,003,824 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL | 413,381 | |
| SECRETARIA DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS | 44,826 | |
| PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO | 639,829 | |
| REPRESENTACION DEL GOB. DEL EDO. EN EL D.F. | 11,059 | |
| SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE | 132,516 | |
| SECRETARIA DE TURISMO | 109,541 | |
| SECRETARIA DE CULTURA | 261,961 | |
| SECRETARIA DE GESTION URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 52,229 | |
| SECRETARIA DEL TRABAJO | 138,301 | |
| SECRETARIA DE LA JUVENTUD | 26,550 | |
| SECRETARIA DE LA MUJER | 26,212 | 24,552,022 |
| TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 4,709,936 | 4,709,936 |
| TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | | |
| DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 352,069 | |
| INST. DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO | 30,200 | |
| INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE | 207,639 | |
| INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACION TERRITORIAL | 23,438 | |
| COMISION ESTATAL P/REG. DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | 17,284 | |
| INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA | 317,822 | |
| SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA | 2,052,306 | |
| CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE COAHUILA | 17,318 | |
| COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA | 122,685 | |
| COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA | 381,972 | |
| INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES | 3,288 | |
| PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL | 13,555 | |
| PROMOTORA PARA EL DESARROLLO MINERO | - | |
| COMISION ESTATAL DE VIVIENDA | 61,000 | |
| INST. DE SERV. DE SALUD REHABILITACION Y EDUC. ESPECIAL E INTEGRAL | 38,030 | 3,638,606 |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | |
|--|-----------|------------------|-------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | |
| CLASIFICACION ADMINISTRATIVA | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | |
| DEUDA PUBLICA | | | |
| INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA | 2,502,515 | | |
| AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 586,381 | | |
| GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA | 6,531 | | |
| COSTO POR COBERTURAS | 116,056 | | |
| ADEFAS | 950,000 | 4,161,483 | |
| TOTAL PODER EJECUTIVO | | | 37,062,046 |
| ORGANOS AUTONOMOS | | | |
| INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA | 291,620 | | |
| INSTITUTO COAHILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION | 28,470 | | |
| COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS | 23,178 | | |
| COMISION COAHUILENSE DE ARBITRAJE MEDICO | 5,000 | | |
| TOTAL ORGANOS AUTONOMOS | | | 348,268 |
| TOTAL GENERAL | | | 38,166,441 |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | |
|--|--------------------------|-------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | |
| CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO | | |
| (MILES DE PESOS) | | |
| | GOBIERNO | 4,985,392 |
| PODER LEGISLATIVO | | |
| CONGRESO DEL ESTADO | 136,615 | |
| AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO | 112,295 | |
| PODER JUDICIAL | | |
| | 507,217 | |
| PODER EJECUTIVO | | |
| DESPACHO DEL EJECUTIVO | 108,044 | |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | 1,348,390 | |
| SECRETARÍA DE FINANZAS | 1,705,411 | |
| SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS | 44,826 | |
| PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO | 639,829 | |
| REP DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN DF | 11,059 | |
| ORGANOS AUTÓNOMOS | | |
| INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 291,620 | |
| INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN | 28,470 | |
| COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS | 23,178 | |
| COMISIÓN COAHUILENSE DE ARBITRAJE MÉDICO | 5,000 | |
| ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | | |
| INSTITUTO COAHUILENSE DE CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL | 23,438 | |
| | DESARROLLO SOCIAL | 21,532,738 |
| PODER EJECUTIVO | | |
| SECRETARÍA DE CULTURA | 261,961 | |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | 1,395,129 | |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 16,030,283 | |
| SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 52,229 | |
| SECRETARÍA DE LA JUVENTUD | 26,550 | |
| SECRETARÍA DE LA MUJER | 26,212 | |
| SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | 132,516 | |
| SECRETARÍA DE SALUD | 23,564 | |
| ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | | |
| DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 352,069 | |
| INSTITUTO PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO | 30,200 | |
| INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE | 207,639 | |
| COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LATENENCIA DE LA TIERRA | 17,284 | |
| COMISIÓN ESTATAL DE LA VIVIENDA | 61,000 | |
| COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA | 381,972 | |
| COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA | 122,685 | |
| INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD Y REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E IN | 38,030 | |
| INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES | 3,288 | |
| INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA | 317,822 | |
| SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA | 2,052,306 | |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | |
|--|-----------------------------|-------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | |
| CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO | | |
| (MILES DE PESOS) | | |
| | DESARROLLO ECONOMICO | 2,776,892 |
| PODER EJECUTIVO | | |
| SECRETARÍA DEL TRABAJO | 138,301 | |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD | 80,972 | |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL | 413,381 | |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA | 2,003,824 | |
| SECRETARÍA DE TURISMO | 109,541 | |
| ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | | |
| CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | 17,318 | |
| PROMOTORA DE DESARROLLO MINERO | - | |
| PROMOTORA PARA DESARROLLO RURAL | 13,555 | |
| OTRAS NO CLASIFICADAS EN LAS FUNCIONES ANTERIORES | | 8,871,419 |
| DEUDA PÚBLICA | 4,161,483 | |
| PARTICIPACIONES MUNICIPALES | 4,709,936 | |
| TOTAL GENERAL | | 38,166,441 |

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014
CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO**

(MILES DE PESOS)

| | TOTAL GENERAL | 38,166,441 |
|---|----------------------|-------------------|
| GASTO CORRIENTE | | 16,041,118 |
| GASTO DE CAPITAL | | 21,538,942 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS | | 586,381 |

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014
PRIORIDADES DE GASTO**

EDUCACION

SALUD

SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA

DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

INFRAESTRUCTURA

TRABAJO

MEDIO AMBIENTE

CULTURA Y DEPORTE

IGUALDAD DE GENERO

DESARROLLO RURAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

PROGRAMAS SECTORIALES

MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

SEGURIDAD PÚBLICA

PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DESARROLLO ECONÓMICO

DESARROLLO RURAL

TURISMO

DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DESARROLLO SOCIAL

INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

EMPLEO Y JUSTICIA LABORAL

MEDIO AMBIENTE

EDUCACIÓN

CULTURA

SALUD

JUVENTUD

IGUALDAD DE GÉNERO

PROGRAMAS ESPECIALES

ASISTENCIA SOCIAL

AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

VIVIENDA

TRANSPORTE

PROTECCIÓN CIVIL

DEPORTE

INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TRANSPARENCIA

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ANALITICO DE PLAZAS**

| PLAZA | NO. PLAZAS | COSTO BRUTO MENSUAL TABULAR* |
|--------------|-------------------|---|
| MSE01 | 1 | 150,483.00 |
| MSS01 | 24 | 137,041.00 |
| MSS02 | 4 | 107,345.00 |
| MMS01 | 54 | 78,113.00 |
| MMS02 | 90 | 71,323.00 |
| PMMS02 | 1 | 71,323.00 |
| MMS03 | 50 | 62,814.00 |
| MMS04 | 52 | 55,075.00 |
| PEMMS04 | 2 | 51,918.00 |
| MM01 | 132 | 49,744.00 |
| MM02 | 78 | 41,299.00 |
| PEMM02 | 6 | 38,797.00 |
| MM03 | 169 | 35,589.00 |
| PMM03 | 1 | 35,589.00 |
| PEMM03 | 2 | 33,456.00 |
| MM04 | 235 | 31,036.00 |
| PMM04 | 1 | 31,036.00 |
| PEMM04 | 8 | 29,046.00 |
| MM05 | 196 | 26,931.00 |
| PMM05 | 7 | 26,931.00 |
| PEMM05 | 5 | 25,237.00 |
| MM06 | 390 | 22,617.00 |
| PMM06 | 1 | 22,617.00 |
| PEMM06 | 15 | 21,200.00 |
| MM07 | 419 | 19,274.00 |
| PMM07 | 7 | 19,274.00 |
| PEMM07 | 16 | 18,112.00 |
| MM08 | 472 | 17,734.00 |
| PMM08 | 2 | 17,734.00 |
| DA10 | 4 | 17,336.00 |
| PEMM08 | 15 | 16,846.00 |
| DA09 | 1 | 16,405.00 |
| DA08 | 1 | 16,039.00 |
| DA07 | 6 | 15,278.00 |
| DA06 | 19 | 15,230.00 |

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ANALITICO DE PLAZAS**

| | | |
|--------|-----|-----------|
| DA05 | 10 | 14,989.00 |
| DA04 | 1 | 14,749.00 |
| DA03 | 14 | 14,508.00 |
| DA02 | 64 | 14,268.00 |
| DA01 | 27 | 14,119.00 |
| AD01 | 222 | 11,230.00 |
| AD01 | 24 | 11,230.00 |
| AD02 | 325 | 10,172.00 |
| AD02 | 21 | 10,172.00 |
| AD03 | 388 | 9,294.00 |
| AD03 | 25 | 9,294.00 |
| PPR01 | 4 | 15,972.00 |
| PR01 | 369 | 15,972.00 |
| PR01 | 18 | 15,972.00 |
| PEPR01 | 36 | 15,379.00 |
| PR02 | 213 | 14,361.00 |
| PR02 | 38 | 14,361.00 |
| PEPR02 | 19 | 13,768.00 |
| PPR03 | 3 | 12,794.00 |
| PR03 | 484 | 12,794.00 |
| PR03 | 18 | 12,794.00 |
| PEPR03 | 22 | 12,201.00 |
| PEAD01 | 55 | 10,650.00 |
| PAD02 | 6 | 10,172.00 |
| PEAD02 | 36 | 9,597.00 |
| PAD03 | 9 | 9,294.00 |
| PEAD03 | 126 | 8,440.00 |
| PTE01 | 7 | 7,502.00 |
| TE01 | 355 | 7,502.00 |
| TE01 | 51 | 7,502.00 |
| PETE01 | 138 | 7,018.00 |
| PTE02 | 6 | 6,204.00 |
| TE02 | 239 | 6,204.00 |
| TE02 | 20 | 6,204.00 |
| PETE02 | 23 | 5,768.00 |
| PTE03 | 1 | 5,729.00 |
| TE03 | 165 | 5,729.00 |
| TE03 | 2 | 5,729.00 |
| PETE03 | 46 | 5,311.00 |
| SM01 | 122 | 5,284.00 |
| SM01 | 23 | 5,284.00 |
| PESM01 | 15 | 4,866.00 |
| SM02 | 322 | 4,704.00 |
| SM02 | 38 | 4,704.00 |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | |
|--|-----|------------|
| ANALITICO DE PLAZAS | | |
| PESM02 | 57 | 4,286.00 |
| PSM03 | 4 | 4.238.00 |
| SM03 | 122 | 4.238.00 |
| SM03 | 20 | 4.238.00 |
| PESM03 | 159 | 3.821.00 |
| SO16 | 13 | 19.697.00 |
| SO15 | 13 | 19.216.00 |
| SO14 | 311 | 18.207.00 |
| SO13 | 137 | 17.306.00 |
| SO12 | 266 | 16.937.00 |
| SO11 | 113 | 16.294.00 |
| SO10 | 317 | 15.711.00 |
| SO09 | 84 | 15.530.00 |
| SO08 | 756 | 15.082.00 |
| SO07 | 103 | 14.346.00 |
| SO06 | 110 | 13.956.00 |
| SP08-1 | 1 | 39.936.00 |
| SP07-3 | 2 | 38.010.00 |
| SP07-2 | 2 | 36.270.00 |
| SP07-1 | 1 | 34.529.00 |
| SP06-3 | 10 | 30.477.00 |
| SP06-2 | 6 | 27.605.00 |
| SP06-1 | 10 | 24.741.00 |
| SP05-3 | 60 | 22.940.00 |
| SP05-2 | 9 | 21.391.00 |
| SP05-1 | 32 | 19.843.00 |
| SP04-3 | 29 | 18.470.00 |
| SP04-2 | 42 | 17.454.00 |
| SP04-1 | 66 | 16.438.00 |
| SP03-3 | 137 | 15.093.00 |
| SP03-2 | 6 | 13.998.00 |
| SP03-1 | 691 | 12.900.00 |
| SP02-3 | 96 | 11.891.00 |
| SP02-2 | 207 | 11.149.00 |
| SP02-1 | 9 | 10.405.00 |
| SP01-3 | 78 | 10.053.00 |
| SP01-2 | 122 | 9.701.00 |
| SP01-1 | 224 | 9.348.00 |
| TSJ01 | 1 | 158.742.00 |
| TSJ02 | 16 | 149.408.00 |
| TSJ03 | 3 | 112.902.00 |
| TSJ06 | 7 | 71.670.00 |
| TSJ07 | 2 | 62.960.00 |

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ANALITICO DE PLAZAS**

| | | |
|-------|-----|-----------|
| TSJ08 | 66 | 57,059.00 |
| TSJ09 | 12 | 47,444.00 |
| TSJ10 | 6 | 40,731.00 |
| TSJ11 | 63 | 34,010.00 |
| TSJ12 | 27 | 29,276.00 |
| TSJ13 | 27 | 23,956.00 |
| TSJ14 | 243 | 21,013.00 |
| TSG14 | 22 | 19,053.00 |
| TSJ15 | 24 | 17,529.00 |
| TSJ16 | 11 | 15,788.00 |
| TSJ17 | 141 | 14,196.00 |
| TSJ18 | 8 | 12,648.00 |
| TSJ19 | 21 | 11,103.00 |
| TSJ20 | 10 | 10,058.00 |
| TSJ21 | 7 | 8,715.00 |
| TSJ22 | 16 | 7,253.00 |
| TSJ23 | 6 | 6,012.00 |
| TSJ24 | 4 | 5,580.00 |
| TSJ25 | 242 | 5,180.00 |
| TSJ26 | 91 | 4,617.00 |
| DIP01 | 25 | 85,518.00 |

***NOTA:** Corresponde al costo bruto mensual tabular que incluye:
salario, aguinaldo, prima vacacional y repercusiones de seguridad
social

| CLASIFICADOR DE PLAZAS | | | | | |
|---------------------------------------|--|-------|-------|-------|--|
| TIPO DE EMPLEADO | PUESTO | N1 | N2 | N3 | |
| MANDO SUPERIOR EJECUTIVO | GOBERNADOR | MSE | | | |
| MANDO SUPERIOR | SECRETARIO DE ESTADO | MSS01 | MSS02 | | |
| MANDO SUPERIOR | SUBSECRETARIOS | MMS01 | | | |
| MANDO SUPERIOR | DIRECTOR GENERAL | MMS02 | MMS03 | MMS04 | |
| MANDO MEDIO | DIRECTOR DE AREA | MM01 | MM02 | MM03 | |
| MANDO MEDIO | SUBDIRECTOR | MM04 | MM05 | MM06 | |
| MANDO MEDIO | JEFE DE DEPARTAMENTO | MM07 | MM08 | | |
| TECNICO OPERATIVO | PROFESIONAL | PRO1 | PRO2 | PRO3 | |
| TECNICO OPERATIVO | ADMINISTRATIVO | AD01 | AD02 | AD03 | |
| TECNICO OPERATIVO | TECNICO | TE01 | TE02 | TE03 | |
| TECNICO OPERATIVO | SERVICIOS Y MANUALES | SM01 | SM02 | SM03 | |
| SINDICATO | SUTSGE | SO | | | |
| SINDICATO | DIF | DA | | | |
| FUERZAS DE SEGURIDAD Y PROCURACION DE | POLICIA NO PROFESIONALIZADO | NS | NJ | NP | |
| FUERZAS DE SEGURIDAD Y PROCURACION DE | POLICIA PROFESIONALIZADO | SP | | | |
| FUERZAS DE SEGURIDAD Y PROCURACION DE | AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO | MP | | | |
| PODER JUDICIAL | SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL | TSJ | TSG | | |
| PODER LEGISLATIVO | DIPUTADO | DIP | | | |

NOTAS:

N = NOMENCLATURA

CUANDO SE ANTEPONE LA LETRA "E" A CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS INDICA QUE EL EMPLEADO TIENE LA CALIDAD DE EVENTUAL

CUANDO SE ANTEPONE LA LETRA "P" A CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS INDICA QUE EL EMPLEADO PERTENECE A ALGUN PROGRAMA ESPECIFICO

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos se entiende por:

- I. **Armonización:** La reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- II. **Capítulo:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

- III. **Cartera de Programas y Proyectos de inversión:** Conjunto de acciones susceptibles de ser financiadas con públicos;
- IV. **Clasificación Administrativa:** Muestra la estructura básica de las transacciones financieras que aplicarán los tres órdenes de gobierno para clasificar los entes públicos de su ámbito institucional, y a partir de ésta, cada uno de los aplicarán las subclasificaciones que estimen convenientes, atendiendo a su estructura organizacional y requerimientos de información;
- V. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;
- VI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del Sistema General de Cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero enlazadas, permitiendo así el vínculo con la contabilidad;
- VII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- VIII. **Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;
- IX. **Contabilidad Gubernamental:** La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

- X. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable, órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos;
- XI. **Cuentas presupuestarias:** Las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;
- XII. **Entes públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos y descentralizados;
- XIII. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XIV. **LGCG:** A la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización;
- XV. **Plan Estatal de Desarrollo:** Instrumento rector de la planeación del desarrollo del estado, en el que se identifiquen las prioridades, se presenten los objetivos y se integren las estrategias y líneas de acción que la administración pública estatal llevará a cabo para el logro de dichos objetivos. Con base en él se elaborarán los programas y demás instrumentos de desarrollo y planeación estatal y municipal;
- XVI. **Presupuesto de Egresos del Estado:** El presente Presupuesto de Egresos en el que se contienen las previsiones financieras para sufragar el gasto público a cargo del Gobierno del Estado, durante el ejercicio fiscal 2014;
- XVII. **Programas:** A los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo, las estrategias que integran a un conjunto de programas;
- XVIII. **Titular del Ejecutivo:** El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARTÍCULO 3.- En el Presupuesto a que se refiere el artículo anterior, se comprenden los recursos correspondientes al fondo que se creará mediante Decreto del Ejecutivo, para el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes y un fondo para contingencias como desastres naturales y afectaciones por cambios climáticos, entre otros, así como apoyos a personas en estado de necesidad, que serán operados por las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que afecten el cumplimiento de las metas aprobadas para el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia, publicará los tabuladores de sueldos y determinará los criterios en materia de administración de personal; asimismo verificará los resultados de la ejecución de los presupuestos de las dependencias y entidades públicas en relación con las normas vigentes para el ejercicio de los presupuestos que se les asigna, a fin de que se adopten las medidas y se hagan las recomendaciones necesarias para corregir cualquier desviación.

Las dependencias y entidades públicas presentarán mensualmente sus informes presupuestales a la Secretaría de Finanzas, para que proceda ésta a la revisión, seguimiento y evaluación en el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas autorizados y en el ejercicio del presupuesto aprobado.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas podrá requerir la información y documentos que considere necesarios, para verificar el contenido de los informes presentados.

ARTÍCULO 6.- Las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, solo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto autorizado, debiendo concentrar en la Secretaría de Finanzas los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto. La Secretaría de Finanzas, previo acuerdo del Ejecutivo, podrá destinarlos a programas prioritarios.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública, cuando dejen de cumplir sus propósitos o cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, incluso los derivados de los convenios celebrados con la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el Estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, los alcances de los conceptos de gasto y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las dependencias o entidades de que se trate.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse, sin afectar los programas prioritarios del gasto social y, en general, los programas estratégicos y prioritarios, optando preferentemente en los casos de programas de inversión, por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

ARTÍCULO 8.- En el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los montos establecidos se harán con cargo a las partidas presupuestales de las dependencias o entidades previstas en el presente presupuesto, sin que su pago implique asignación de recursos adicionales.

ARTÍCULO 9.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, implementarán programas para reducir el gasto relacionado con la adquisición de materiales, suministros y servicios personales, con la finalidad de obtener ahorros, sin afectar las funciones, la productividad y eficiencia de las mismas.

ARTÍCULO 10.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como las entidades de la administración pública estatal, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal.

Su inobservancia o incumplimiento motivará que se finquen las responsabilidades a que haya lugar conforme a la Ley.

ARTÍCULO 11.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación de obra pública y de servicios relacionados con las obras públicas, los montos máximos para la adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos.

I.- Para obra pública:

a).- Hasta 13,300 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado por adjudicación directa, con tres cotizaciones como mínimo.

b).- De más de 13,300 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, hasta 53,550 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, a través de invitación de por lo menos tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.

c).- De más de 53,550 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, mediante convocatoria o licitación pública.

II.- Para servicios relacionados con las obras públicas:

a).- Hasta 4,463 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado por adjudicación directa, con tres cotizaciones como mínimo.

b).- De más de 4,463 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado hasta 17,853 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, a través de invitación de por lo menos tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.

c).- De más de 17,853 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra o servicio deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si su monto queda comprendido dentro de los máximos señalados, en el entendido de que, en ningún caso, el importe total de una obra o servicio podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 12.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades de la administración pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

a).- Hasta 4,460 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, por Adjudicación Directa, con tres cotizaciones como mínimo. Cuando el monto de la adquisición sea hasta 305 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado podrá realizarse con una sola cotización, siempre que se garantice el adecuado abasto de los bienes requeridos.

b).- De más de 4,460 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, hasta 17,850 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado, a través de Invitación de por lo menos a tres proveedores y contar, en todo caso, con un mínimo de una propuesta económica solvente, de lo contrario se declarará desierta.

c).- De más de 17,850 días de salario mínimo general vigente en la capital del estado a través de Licitación Pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 13.- Las dependencias y entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obras públicas, adquisiciones y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

ARTÍCULO 14.- Para los efectos del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y del segundo párrafo del artículo 41 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en caso de que durante el ejercicio fiscal de 2014 la Hacienda Pública del Estado cuente con disponibilidad de recursos superiores a la cobertura del gasto público autorizado en el presente Decreto, los aplique dentro de los programas sociales, prioritarios o de inversión pública.

ARTÍCULO 15.- La asignación definitiva de los recursos se hará del conocimiento de la Legislatura Local mediante la información financiera y la presentación de las cuentas públicas correspondientes.

ARTÍCULO 16.- Las dependencias y entidades tienen obligación de publicar a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en Internet, la información relativa a los convenios celebrados con el Gobierno Federal por los que se transfieran recursos, así como las convocatorias para licitaciones públicas que lleven a cabo y el fallo correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, difundirán periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en Internet, la información relativa a los programas y acciones aprobados en este Presupuesto, incluyendo el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas.

ARTÍCULO 18.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos descentralizados y demás dependencias y entidades del Gobierno del Estado, tendrán la obligación de publicar en sus respectivas páginas de Internet la información y documentos necesarios, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 19.- Las erogaciones previstas en el artículo 1º de este Presupuesto de Egresos, se incrementarán conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014 y en los Decretos Nos. 534, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en

fecha 19 de agosto de 2011; así como en el Decreto No. 536 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 77, en fecha 29 de septiembre de 2011, aprobados por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y en el Decreto No. 109 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 90 de fecha 9 de noviembre de 2012. Los montos correspondientes deberán ser estrictamente aplicados a las inversiones públicas productivas que se señalan en el Decreto respectivo.

ARTÍCULO 20.- El gasto neto total previsto en el artículo 1º del presente Presupuesto de Egresos, se presenta de acuerdo a los clasificadores y formatos ahí señalados; y en atención a lo dispuesto por las Normas aprobadas por el CONAC, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila Número 32 de fecha el 19 de abril de 2013, así como en las páginas electrónicas establecidas internet, en concordancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, a saber:

- I. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- II. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- III. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos
- IV. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual
- V. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- VI. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- VII. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- VIII. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- IX. Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación.

- X. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
- XI. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- XII. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- XIII. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- XIV. Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.

ARTÍCULO 21.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales y fideicomisos públicos, deberá atender lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 19 de octubre de 2012.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Los tabuladores de sueldos que sean publicados por la Secretaría de Finanzas de acuerdo al artículo 5 del presente presupuesto de egresos, se podrán actualizar y modificar de acuerdo a los requerimientos señalados las legislaciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Con la finalidad de continuar con la política de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas, se adjuntan al presente Presupuesto de Egresos 13 anexos, a través de los cuales se muestra el detalle de la información financiera presupuestada.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|---------|------------|-----------|
| Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinado | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jorge Alanís Canales. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Indalecio Rodríguez López. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Simón Hiram Vargas Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

ANEXOS

ANEXO 1

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO ANEXO PODERES Y ORGANOS AUTONOMOS (MILES DE PESOS) | | |
|---|------------|-------------------|
| PODER | IMPORTE | TOTAL PODER |
| PODER LEGISLATIVO | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 163,404 | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 11,217 | |
| SERVICIOS GENERALES | 58,583 | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 2,503 | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 5,616 | |
| INVERSION PUBLICA | 7,587 | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | |
| DEUDA PUBLICA | - | |
| | | 248,910 |
| PODER JUDICIAL | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 374,786 | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 14,077 | |
| SERVICIOS GENERALES | 52,480 | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 62,324 | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 3,550 | |
| INVERSION PUBLICA | - | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | |
| DEUDA PUBLICA | - | |
| | | 507,217 |
| PODER EJECUTIVO | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 15,124,043 | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 600,839 | |
| SERVICIOS GENERALES | 1,761,670 | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 6,711,293 | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 487,838 | |
| INVERSION PUBLICA | 3,480,819 | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 24,126 | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 4,709,936 | |
| DEUDA PUBLICA | 4,161,483 | |
| | | 37,062,046 |
| ORGANOS AUTONOMOS | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 177,989 | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 23,132 | |
| SERVICIOS GENERALES | 50,711 | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 94,017 | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 1,419 | |
| INVERSION PUBLICA | 1,000 | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | |
| DEUDA PUBLICA | - | |
| | | 348,268 |
| TOTAL GENERAL | | 38,166,441 |

ANEXO 2.

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | |
|--|----------------|-----------------|--------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | |
| CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO | | | |
| ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | |
| | IMPORTE | SUBTOTAL | TOTAL PODER |
| PODER LEGISLATIVO | | | |
| CONGRESO DEL ESTADO | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 136,615 | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | |
| | | 136,615 | |
| AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 112,295 | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | |
| | | 112,295 | 248,910 |
| PODER JUDICIAL | | | |
| PODER JUDICIAL DEL ESTADO | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 507,217 | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | |
| | | 507,217 | 507,217 |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | | |
|--|----------------|------------------|--------------|--------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | | |
| CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO | | | | |
| ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS | | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | | |
| | IMPORTE | SUBTOTAL | TOTAL | PODER |
| PODER EJECUTIVO | | | | |
| DESPACHO DEL EJECUTIVO | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 65,271 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 7,536 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 34,771 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 466 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 108,044 | | |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 575,817 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 138,673 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 206,160 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 6,240 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 421,500 | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 1,348,390 | | |
| SECRETARIA DE FINANZAS | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 391,106 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 134,261 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 223,600 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 929,195 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 3,123 | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 24,126 | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 1,705,411 | | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 18,457 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 893 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 11,622 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | - | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | 50,000 | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 80,972 | | |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | |
|--|----------------|-------------------|--------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | |
| CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO | | | |
| ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | |
| | IMPORTE | SUBTOTAL | TOTAL PODER |
| SECRETARIA DE EDUCACION | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 11,670,393 | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 36,503 | | |
| SERVICIOS GENERALES | 254,246 | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 4,063,141 | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 6,000 | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | |
| | | 16,030,283 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 142,281 | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,438 | | |
| SERVICIOS GENERALES | 374,127 | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 698,283 | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | |
| INVERSION PUBLICA | 179,000 | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | |
| | | 1,395,129 | |
| SECRETARIA DE SALUD | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 16,514 | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | |
| SERVICIOS GENERALES | 6,986 | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 64 | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | |
| | | 23,564 | |
| SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 61,851 | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 3,286 | | |
| SERVICIOS GENERALES | 229,764 | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 402 | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | |
| INVERSION PUBLICA | 1,708,521 | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | |
| | | 2,003,824 | |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | | |
|---|----------------|-----------------|--------------|--------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | | |
| CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO | | | | |
| ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS | | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | | |
| | IMPORTE | SUBTOTAL | TOTAL | PODER |
| SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 41,061 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,050 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 5,054 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 916 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | 365,300 | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 413,381 | | |
| SECRETARIA DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 41,399 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 829 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 2,598 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | - | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 44,826 | | |
| PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 472,008 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 62,461 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 101,468 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 3,892 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 639,829 | | |
| REPRESENTACION DEL GOB. DEL EDO. EN EL D.F. | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 8,454 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 187 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 2,402 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 16 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 11,059 | | |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | | |
|--|---------|----------------|-------|-------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | | |
| CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO | | | | |
| ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS | | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | | |
| | IMPORTE | SUBTOTAL | TOTAL | PODER |
| SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 40,162 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,200 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 7,206 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 11,515 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | 72,433 | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 132,516 | | |
| SECRETARIA DE TURISMO | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 14,765 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 534 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 10,242 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 20,000 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | 64,000 | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 109,541 | | |
| SECRETARIA DE CULTURA | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 75,037 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,000 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 15,131 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 170,793 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 261,961 | | |
| SECRETARIA DE GESTION URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 36,132 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 4,969 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 10,342 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 386 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 400 | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 52,229 | | |
| SECRETARIA DEL TRABAJO | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 70,326 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,954 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 13,574 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 52,447 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 138,301 | | |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | | |
|--|-----------|-------------------|-------|-------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | | |
| CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO | | | | |
| ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS | | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | | |
| | IMPORTE | SUBTOTAL | TOTAL | PODER |
| SECRETARIA DE LA MUJER | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 11,355 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 368 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 2,473 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 12,016 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 26,212 | | |
| SECRETARIA DE LA JUVENTUD | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 8,801 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 323 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 2,407 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 15,019 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 26,550 | | |
| TOTAL DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO | | 24,552,022 | | |
| TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS | | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 4,709,936 | 4,709,936 | | |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | | |
|--|---------|----------------|-------|-------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | | |
| CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO | | | | |
| ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS | | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | | |
| | IMPORTE | SUBTOTAL | TOTAL | PODER |
| TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | | | | |
| DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 105,655 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 4,150 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 77,740 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 7,038 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 600 | | | |
| INVERSION PUBLICA | 156,886 | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 352,069 | | |
| INST. DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 30,200 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 30,200 | | |
| INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 31,339 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 3,316 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 7,008 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 53,066 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | 112,910 | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 207,639 | | |
| INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACION TERRITORIAL | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 20,473 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 195 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 1,934 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 836 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 23,438 | | |
| COMISION ESTATAL PARA LA REG. DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 15,699 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 188 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 1,156 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 241 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 17,284 | | |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | | |
|---|-----------|------------------|-------|-------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | | |
| CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO | | | | |
| ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS | | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | | |
| | IMPORTE | SUBTOTAL | TOTAL | PODER |
| INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 16,587 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 280 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 2,194 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | - | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 1,261 | | | |
| INVERSION PUBLICA | 297,500 | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 317,822 | | |
| SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 1,153,599 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 194,546 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 149,239 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 452,671 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 54,954 | | | |
| INVERSION PUBLICA | 47,297 | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 2,052,306 | | |
| CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE COAHUILA | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 4,146 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 632 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 6,018 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 6,522 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 17,318 | | |
| COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 122,685 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 122,685 | | |
| COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | - | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | 381,972 | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 381,972 | | |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | | |
|--|---------|------------------|-------|-------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | | |
| CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO | | | | |
| ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS | | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | | |
| | IMPORTE | SUBTOTAL | TOTAL | PODER |
| INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 2,347 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 67 | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 778 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 96 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 3,288 | | |
| PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 13,008 | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 547 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 13,555 | | |
| PROMOTORA PARA EL DESARROLLO MINERO | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | - | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | - | | |
| COMISION ESTATAL DE LA VIVIENDA | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 16,000 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | 45,000 | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 61,000 | | |
| INST. DE SERV. DE SALUD, REHABILITACION Y EDUC. ESPECIAL E INTEGRAL | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 1,430 | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 36,600 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 38,030 | | |
| TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | | | | |
| | | 3,638,606 | | |

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | | |
|---|-----------|------------------|-------------------|-------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | | |
| CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO | | | | |
| ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS | | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | | |
| | IMPORTE | SUBTOTAL | TOTAL | PODER |
| GOBIERNO DEL ESTADO | | | | |
| DEUDA PUBLICA | | 4,161,483 | | |
| INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA | 2,502,515 | | | |
| AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 586,381 | | | |
| COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA | - | | | |
| GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA | 6,531 | | | |
| COSTO POR COBERTURAS | 116,056 | | | |
| APOYOS FINANCIEROS | - | | | |
| ADEFAS | 950,000 | | | |
| TOTAL PODER EJECUTIVO | | | 37,062,046 | |
| ORGANOS AUTONOMOS | | | | |
| INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 291,620 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 291,620 | 291,620 | |
| INSTITUTO COAHILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 28,470 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 28,470 | 28,470 | |
| COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 23,178 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 23,178 | 23,178 | |
| COMISION COAHUILENSE DE ARBITRAJE MEDICO | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | - | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | - | | | |
| SERVICIOS GENERALES | - | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 5,000 | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - | | | |
| INVERSION PUBLICA | - | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | | | |
| DEUDA PUBLICA | - | | | |
| | | 5,000 | 5,000 | |
| TOTAL DE EGRESOS | | | 38,166,441 | |

ANEXO 3.

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | |
|---|----------------|---------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | |
| CLASIFICACION ADMINISTRATIVA | | |
| PODER JUDICIAL | | |
| (MILES DE PESOS) | | |
| | IMPORTE | TOTAL |
| TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO * | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 5,738 | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 225 | |
| SERVICIOS GENERALES | 2,100 | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUD. | - | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 641 | |
| INVERSION PUBLICA | - | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | |
| DEUDA PUBLICA | - | |
| | | 8,705 |
| TRIBUNAL ELECTORAL | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 11,031 | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 441 | |
| SERVICIOS GENERALES | 3,670 | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUD. | - | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 215 | |
| INVERSION PUBLICA | - | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - | |
| DEUDA PUBLICA | - | |
| | | 15,357 |

*PRESUPUESTO APLICABLE EN CASO DE QUE INICIE OPERACIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ANEXO 4.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014
PLAZAS MAGISTERIO FEDERAL Y ESTATAL**

| | 1.Docente Básico | 2.Nivel Superior | 3. Apoyo Básico | Total |
|---|-------------------------|-------------------------|------------------------|---------------|
| | Plazas | Plazas | Plazas | Plazas |
| FEDERAL | 41,635 | 574 | 5,353 | 47,562 |
| ESTATAL | 13,187 | 2,861 | 1,774 | 17,822 |
| TOTAL | 54,822 * | 3,435 * | 7,127 | 65,384 |
| Incluye Plazas de Horas * | 32,093 | 2,159 | | 34,252 |
| que representan un total en horas de : | 248,508 | 20,567 | | 269,075 |

ANEXO 5.

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 IDENTIFICADOR POR PUESTO (MAGISTERIO) | | | | | | | | |
|---|---|---------|---------|--------|---------|---------|---------|------|
| CAT. | DESCRIPCION | ESTATAL | FEDERAL | TOTAL | ESTATAL | FEDERA | TOTAL | TIPO |
| | Totales | 17,822 | 47,562 | 65,384 | 75,904 | 193,171 | 269,075 | |
| E0101 | INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORANEA. | 33 | 65 | 98 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0105 | INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEO. | 0 | 19 | 19 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0113 | INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL. | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0121 | DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA. | 51 | 290 | 341 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0125 | DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL. | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0165 | PROFESOR DE ENSEÑANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDIN DE NIÑOS, FORANEO. | 5 | 114 | 119 | 90 | 983 | 1073 | BASE |
| E0167 | HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR | 34 | 0 | 34 | 361 | 0 | 361 | BASE |
| E0170 | COORDINADOR REGIONAL DE INSPECTORES | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0171 | PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL | 41 | 0 | 41 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0172 | PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR | 15 | 0 | 15 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0173 | PLAZA DE PREESCOLAR CON ESTUDIOS DE U.P.N. (40 HRS. SEC) | 247 | 0 | 247 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0181 | MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, FORANEA. | 591 | 3050 | 3641 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0183 | HORAS DE ACOMPAÑANTE DE MUSICA PARA JARDIN DE NIÑOS, FORANEO | 60 | 276 | 336 | 0 | 1267 | 1267 | BASE |
| E0185 | MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS DE TIEMPO COMPLETO MIXTO TITULADA | 0 | 21 | 21 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0195 | EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL. | 26 | 44 | 70 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0199 | MTRA DE JARDIN DE NIÑOS DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTAL | 3 | 7 | 10 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0201 | INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORANEO. | 35 | 175 | 210 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0203 | INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA TITULADO EN LA LICE | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0205 | JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA, FORANEO. | 0 | 33 | 33 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0219 | DIRECTOR DE PRIMARIA DE TIEMPO COMPLETO TITULADO EN LA LICEN | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0221 | DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEO. | 94 | 1056 | 1150 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0261 | MAESTRO DE ADIESTRAMIENTO DE PRIMARIA, FORANEO. | 22 | 16 | 38 | 325 | 153 | 478 | BASE |
| E0263 | HORAS DE INGLÉS | 673 | 1111 | 1784 | 6460 | 11028 | 17488 | BASE |
| E0265 | MAESTRO DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS DE INTERNADO DE PRIMARIA, F | 3 | 0 | 3 | 40 | 0 | 40 | BASE |
| E0267 | HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA | 139 | 0 | 139 | 1419 | 0 | 1419 | BASE |
| E0270 | COORDINADOR REGIONAL DE INSPECTORES PRIMARIAS | 6 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0271 | PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL | 52 | 0 | 52 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0272 | PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA | 35 | 0 | 35 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0273 | PLAZA DE PRIMARIA CON ESTUDIOS DE U.P.N. (40 HRS. SEC) | 1125 | 0 | 1125 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0274 | DIRECTOR TECNICO LOCAL | 14 | 0 | 14 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0275 | SUBDIRECTOR DE PRIMARIA | 49 | 0 | 49 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0281 | MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO. | 1789 | 9658 | 11447 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0283 | PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA | 102 | 0 | 102 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0285 | MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA DE TIEMPO COMPLETO MIXTO TITULA | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0299 | MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON F | 20 | 44 | 64 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0301 | INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORANEO. | 22 | 20 | 42 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0321 | DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA. | 32 | 72 | 104 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0327 | DIRECTOR DE SECUNDARIA, PARA TRABAJADORES, FORANEO. | 0 | 9 | 9 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0341 | SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA. | 31 | 77 | 108 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0345 | SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA NOCTURNA, FORANEA. | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0351 | JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO. | 0 | 21 | 21 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0361 | PROFESOR DE ENSEÑANZAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA, FORA | 0 | 354 | 354 | 0 | 2405 | 2405 | BASE |
| E0363 | PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA. | 2843 | 6668 | 9511 | 18027 | 51473 | 69500 | BASE |
| E0365 | PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO, DE SECUNDARIA, FORANEO. | 1080 | 976 | 2056 | 6130 | 8026 | 14156 | BASE |
| E0366 | HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALE | 0 | 9 | 9 | 0 | 42 | 42 | BASE |
| E0370 | PROFESOR ORIENTADOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, EN EL DISTRITO | 5 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0371 | PROFESOR ORIENTADOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEA. | 0 | 68 | 68 | 0 | 625 | 625 | BASE |
| E0382 | OFICIAL MAYOR | 46 | 0 | 46 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0385 | JEFE DE PREFECTOS | 29 | 0 | 29 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0386 | PREFECTO | 153 | 0 | 153 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0387 | SUBPREFECTO | 52 | 0 | 52 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0388 | BIBLIOTECARIO | 215 | 0 | 215 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0390 | HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALE | 0 | 10 | 10 | 0 | 53 | 53 | BASE |
| E0392 | HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULA | 145 | 114 | 259 | 737 | 551 | 1288 | BASE |
| E0401 | INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TECNICAS. | 0 | 31 | 31 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0421 | DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO | 26 | 100 | 126 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0441 | SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORANE | 24 | 54 | 78 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0451 | JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO | 0 | 30 | 30 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0461 | PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEA. | 0 | 161 | 161 | 0 | 1330 | 1330 | BASE |
| E0463 | PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORANEO. | 1629 | 6264 | 7893 | 13656 | 52460 | 66116 | BASE |

| | | | | | | | | |
|-------|---|-----|------|------|------|-------|-------|------|
| E0465 | PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA, FORANEO, T | 863 | 1842 | 2705 | 6468 | 16146 | 22614 | BASE |
| E0466 | HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS | 0 | 77 | 77 | 0 | 376 | 376 | BASE |
| E0490 | HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS PARA FORTALE | 0 | 1 | 1 | 0 | 6 | 6 | BASE |
| E0492 | HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENT | 103 | 134 | 237 | 554 | 696 | 1250 | BASE |
| E0629 | DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL | 0 | 195 | 195 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0633 | SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO. | 0 | 33 | 33 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0671 | PROFESOR ORIENTADOR PROFESIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR, FORAN | 0 | 14 | 14 | 0 | 192 | 192 | BASE |
| E0681 | MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACION PEDAGOGICA, FORANEO. | 35 | 24 | 59 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0687 | MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL | 0 | 1584 | 1584 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0689 | MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION | 0 | 220 | 220 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0692 | MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON | 0 | 17 | 17 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0701 | INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEA | 6 | 28 | 34 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0723 | DIRECTOR FEDERAL DE EDUCACION FISICA | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E0763 | PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA, FORANEO | 582 | 4035 | 4617 | 3100 | 25658 | 28758 | BASE |
| E0792 | HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR | 0 | 131 | 131 | 0 | 623 | 623 | BASE |
| E0873 | PROFESOR DE MATERIAS PROFESIONALES DE ENSEÑANZA NORMAL DE PR | 0 | 3 | 3 | 0 | 9 | 9 | BASE |
| E0963 | PROFESOR DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA, FORANEO. | 0 | 2 | 2 | 0 | 10 | 10 | BASE |
| E1067 | PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORANE | 0 | 1091 | 1091 | 0 | 6214 | 6214 | BASE |
| E1092 | HORAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE POSTPRIMARIAS | 0 | 8 | 8 | 0 | 36 | 36 | BASE |
| E1303 | INSPECTOR DE MISIONES CULTURALES, MAESTRO NORMALISTA URBANO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1305 | JEFE DE MISION CULTURAL, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO | 0 | 11 | 11 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1331 | MAESTRO "A" DE MISION CULTURAL | 0 | 85 | 85 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1333 | MAESTRO "B" DE MISION CULTURAL | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1335 | MAESTRO "C" DE MISION CULTURAL | 0 | 16 | 16 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1441 | PROFESOR A DE ADIESTRAMIENTO TECNICO, PARA INDIGENAS, FORANE | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1501 | INSPECTOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS FORANEO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1525 | DIRECTOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA, FORANEO. | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1541 | JEFE DE MISION CULTURAL MOTORIZADA, FORANEO. | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1587 | PROFESOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA, FORANEO. | 0 | 30 | 30 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1598 | PROFESOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA CON FORTA | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1615 | JEFE H DE TALLER, FORANEO | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1711 | MAESTRO F DE TALLER, FORANEO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1813 | AYUDANTE B DE TALLER DE PRIMARIA, FORANEO | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1815 | AYUDANTE C DE TALLER DE PRIMARIA, FORANEO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E1817 | AYUDANTE "D" DE TALLER DE INTERNADO DE PRIMARIA | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2003 | AYUDANTE "B" DE TALLER DE INDUSTRIAS DE EDUCACION INDIGENA. | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2008 | SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "C" | 5 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2225 | AYUDANTE C DE TALLER, FORANEO | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2227 | AYUDANTE D DE TALLER, FORANEO | 0 | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2231 | AYUDANTE F DE TALLER, FORANEO | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2233 | AYUDANTE G DE TALLER, FORANEO | 0 | 10 | 10 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2331 | PREFECTO A FORANEO | 0 | 305 | 305 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2333 | PREFECTO B FORANEO | 0 | 108 | 108 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2335 | PREFECTO C FORANEO | 0 | 34 | 34 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2401 | HORAS DE AYUDANTE A, FORANEO. | 0 | 191 | 191 | 0 | 1719 | 1719 | BASE |
| E2405 | AYUDANTE C, FORANEO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2711 | INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO | 0 | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2725 | DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO. | 0 | 12 | 12 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E2781 | HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORANEO | 0 | 302 | 302 | 0 | 9060 | 9060 | BASE |
| E3003 | PROF. ASISTENTE B (ES) DEL I.P.N. T. COMPLETO FORANEO | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3007 | PROF. ASOCIADO A (ES) DEL I.P.N. T. COMPLETO FORANEO | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3008 | PROF. ASOCIADO A (ES) DEL I.P.N. T. COMPLETO DISTRITO FEDERAL | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3018 | PROF. TITULAR C (ES) DEL I.P.N. T. COMPLETO DISTRITO FEDERAL | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3053 | TEC. DOCENTE ASOCIADO A (EMS) DEL I.P.N. TIEMPO COMPLETO FOR | 160 | 0 | 160 | 1559 | 0 | 1559 | BASE |
| E3054 | TEC. DOCENTE ASOCIADO A (EMS) DEL I.P.N. CIEMPO COMPLETO D.F | 25 | 0 | 25 | 445 | 0 | 445 | BASE |
| E3055 | TEC. DOCENTE ASOCIADO B (EMS) DEL I.P.N. TIEMPO COMPLETO FOR | 39 | 0 | 39 | 486 | 0 | 486 | BASE |
| E3063 | "HRS. LICENCIATURA ""A"" NORMAL BASICA" | 12 | 0 | 12 | 56 | 0 | 56 | BASE |
| E3064 | "HRS. LICENCIATURA ""B"" NORMAL BASICA" | 1 | 0 | 1 | 40 | 0 | 40 | BASE |
| E3065 | TEC. DOCENTE TITULAR A (EMS) DEL I.P.N. TIEMPO COMPLETO FORA | 1 | 0 | 1 | 10 | 0 | 10 | BASE |
| E3066 | TEC. DOCENTE TITULAR A (EMS) DEL I.P.N. TIEMPO COMPLETO | 1 | 0 | 1 | 2 | 0 | 2 | BASE |
| E3068 | TEC. DOCENTE TITULAR B (EMS) DEL I.P.N. TIEMPO COMPLETO | 1 | 0 | 1 | 40 | 0 | 40 | BASE |
| E3073 | "LICENCIATURA ""A"" NORMAL SUPERIOR" | 701 | 0 | 701 | 5187 | 0 | 5187 | BASE |

| | | | | | | | | |
|-------|---|-----|----|-----|------|-----|------|------|
| E3074 | "LICENCIATURA ""B"" NORMAL SUPERIOR" | 58 | 0 | 58 | 566 | 0 | 566 | BASE |
| E3075 | "LICENCIATURA ""C"" NORMAL SUPERIOR" | 23 | 0 | 23 | 168 | 0 | 168 | BASE |
| E3076 | "MAESTRIA ""A"" NORMAL SUPERIOR" | 183 | 0 | 183 | 1716 | 0 | 1716 | BASE |
| E3077 | "MAESTRIA ""B"" NORMAL SUPERIOR" | 320 | 0 | 320 | 3141 | 0 | 3141 | BASE |
| E3078 | "MAESTRIA ""C"" NORMAL SUPERIOR" | 233 | 0 | 233 | 3932 | 0 | 3932 | BASE |
| E3215 | "DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""C""" | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3218 | "DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""C""" | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3434 | "SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""B""" | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3437 | "SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""B""" | 5 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3438 | "SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""C""" | 15 | 0 | 15 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3593 | "DIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""A""" | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3595 | "DIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""C""" | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3603 | PROFESOR ASISTENTE B (ES) DE LOS I.T.R. 1/2 TIEMPO FORANEO | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3605 | PROFESOR ASISTENTE C (ES) DE LOS I.T.R. 1/2 TIEMPO FORANEO | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3813 | PROFESOR TITULAR A (ES) DE LOS I.T.R. TIEMPO COMPLETO FORANEO | 51 | 0 | 51 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3814 | "MESTRO DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""B""" | 5 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3815 | PROFESOR TITULAR B (ES) DE LOS I.T.R. TIEMPO COMPLETO FORANEO | 25 | 0 | 25 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3827 | PROFESOR TITULAR A (E.M.S.) DE LOS I.T.R. TIEMPO COMPLETO FO | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3828 | "OFICIAL MAYOR MAESTRIA ""C""" | 8 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3853 | TECNICO DOCENTE ASOCIADO A (E.M.S) DE LOS I.T.R. TIEMPO COMP | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3857 | TECNICO DOCENTE ASOCIADO C (E.M.S.) DE LOS I.T.R. TIEMPO COM | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3858 | "JEFE DE PREFECTOS MAESTRIA ""C""" | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3863 | PROFESOR INVESTIGADOR C (E.S) DE LOS I.T.R. TIEMPO COMPLETO | 4 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3864 | "PREFECTO LICENCIATURA ""B""" | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3865 | "PREFECTO LICENCIATURA ""C""" | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3866 | "PREFECTO MAESTRIA ""A""" | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3867 | PROFESOR ASOCIADO C (E.M.S.) DE LOS I.T.R. TIEMPO COMPLETO F | 7 | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3868 | "PREFECTO MAESTRIA ""C""" | 5 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3876 | "SUBPREFECTO MAESTRIA ""A""" | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3883 | "BIBLIOTECARIO LICENCIATURA ""A""" | 11 | 0 | 11 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3886 | "BIBLIOTECARIO MAESTRIA ""A""" | 4 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3887 | "BIBLIOTECARIO MAESTRIA ""B""" | 6 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E3888 | "BIBLIOTECARIO MAESTRIA ""C""" | 5 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| F400R | "SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""C""" | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E4073 | "HRS. 'LICENCIATURA ""A"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL" | 54 | 0 | 54 | 500 | 0 | 500 | BASE |
| E4074 | "HRS. 'LICENCIATURA ""B"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL" | 5 | 0 | 5 | 119 | 0 | 119 | BASE |
| E4076 | "HRS. 'MAESTRIA ""A"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL" | 8 | 0 | 8 | 50 | 0 | 50 | BASE |
| E4077 | "HRS. 'MAESTRIA ""B"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL" | 8 | 0 | 8 | 199 | 0 | 199 | BASE |
| E4078 | "HRS. 'MAESTRIA ""C"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL" | 12 | 0 | 12 | 321 | 0 | 321 | BASE |
| E6003 | "INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""A""" | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E6004 | PREINCORPORADO "B" DE BIBLIOTECONOMIA Y ARCHIVONOMIA | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E6005 | "INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""C""" | 4 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E6069 | MAESTRO U.P.N. | 59 | 0 | 59 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E6213 | "DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""A""" | 11 | 0 | 11 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E6214 | PROFESOR TITULAR "A" (ES) DE BIBLIOTECONOMIA Y ARCHIVONOMIA | 12 | 0 | 12 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E6215 | "DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""C""" | 25 | 0 | 25 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E6413 | "SUBDIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""A""" | 4 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E6414 | "SUBDIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""B""" | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E6415 | "SUBDIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""C""" | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E6813 | "MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""A""" | 227 | 0 | 227 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E6814 | "MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""B""" | 33 | 0 | 33 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E6815 | "MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""C""" | 45 | 0 | 45 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7009 | PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "B", 1 | 0 | 10 | 10 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7011 | PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "C", 1 | 0 | 11 | 11 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7211 | PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "C", T | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7213 | PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, TITULAR "A", TI | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7215 | PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, TITULAR "B", TI | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7217 | PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, TITULAR "C", TI | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7235 | PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO F | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7303 | PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASIGNATURA "A" | 0 | 49 | 49 | 0 | 140 | 140 | BASE |
| E7305 | PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASIGNATURA "B" | 0 | 21 | 21 | 0 | 74 | 74 | BASE |
| E7315 | TECNICO DOCENTE EN NORMAL SUPERIOR O BASICA, ASIGNATURA "C" | 0 | 1 | 1 | 0 | 3 | 3 | BASE |
| E7611 | PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7613 | PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |

| | | | | | | | | |
|--------|--|------|------|------|---|-----|-----|------|
| E7615 | PROFESOR TITULAR "B" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7617 | PROFESOR TITULAR "C" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7709 | PROFESOR ASOCIADO "B" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7711 | PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7713 | PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7715 | PROFESOR TITULAR "B" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7717 | PROFESOR TITULAR "C" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7811 | PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7813 | PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7817 | PROFESOR TITULAR "C" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 21 | 21 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E7903 | PROFESOR ASIGNATURA "A" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 1 | 1 | 0 | 35 | 35 | BASE |
| E7905 | PROFESOR ASIGNATURA "B" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 58 | 58 | 0 | 480 | 480 | BASE |
| E7907 | TECNICO DOCENTE ASIGNATURA "A" (ES) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 82 | 82 | 0 | 481 | 481 | BASE |
| E8009 | PREINCORPORACION "B" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO | 0 | 1 | 1 | 0 | 3 | 3 | BASE |
| E9007 | PROFESOR ASOCIADO "A" (E.S.) 1/2 TIEMPO | 0 | 10 | 10 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9009 | PROFESOR ASOCIADO "B" (E.S.) 1/2 TIEMPO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9011 | PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) 1/2 TIEMPO | 0 | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9013 | PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) 1/2 TIEMPO | 0 | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9015 | PROFESOR TITULAR "B" (E.S.) 1/2 TIEMPO | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9017 | PROFESOR TITULAR "C" (E.S.) 1/2 TIEMPO | 0 | 20 | 20 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9205 | PROFESOR ASISTENTE "C" (E.S.) TIEMPO COMPLETO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9207 | PROFESOR ASOCIADO "A" (E.S.) TIEMPO COMPLETO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9209 | PROFESOR ASOCIADO "B" (E.S.) TIEMPO COMPLETO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9211 | PROFESOR ASOCIADO "C" (E.S.) TIEMPO COMPLETO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9213 | PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) TIEMPO COMPLETO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9215 | PROFESOR TITULAR "B" (E.S.) TIEMPO COMPLETO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9217 | PROFESOR TITULAR "C" (E.S.) TIEMPO COMPLETO | 0 | 33 | 33 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9245 | PROFESOR TECNICO ASOCIADO "B" (E.S.) TIEMPO COMPLETO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9246 | PROFESOR TECNICO TITULAR "B" (E.S.) TIEMPO COMPLETO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| E9303 | PROFESOR ASIGNATURA "A" (E.S.) | 0 | 54 | 54 | 0 | 447 | 447 | BASE |
| E9305 | PROFESOR ASIGNATURA "B" (E.S.) | 0 | 47 | 47 | 0 | 367 | 367 | BASE |
| A3006 | OFICIAL ADMINISTRATIVO | 111 | 0 | 111 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A3009 | OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO | 94 | 0 | 94 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A3015 | SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO | 15 | 0 | 15 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S3003 | OFICIAL DE SERVICIOS | 134 | 0 | 134 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S3012 | OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADO | 40 | 0 | 40 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01005 | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01174 | TRABAJADORA SOCIAL | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01175 | ENFERMERAS | 4 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01176 | ASISTENTE EDUCATIVO | 28 | 0 | 28 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01803 | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO | 0 | 62 | 62 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01805 | AUXILIAR DE ADMINISTRADOR | 37 | 37 | 74 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01806 | ANALISTA ADMINISTRATIVO | 11 | 138 | 149 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01807 | JEFE DE OFICINA | 0 | 74 | 74 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01808 | OFICIAL SEGUNDO | 20 | 0 | 20 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01820 | AYUDANTE ADMINISTRATIVO | 0 | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A02804 | PROMOTOR | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A03803 | SECRETARIA DE APOYO | 516 | 1519 | 2035 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A04012 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A08006 | SECRETARIA EJECUTIVA | 0 | 7 | 7 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A08016 | ADMINISTRATIVO | 0 | 12 | 12 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A12802 | MEDICO PEDIATRA | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A14805 | RESPONSABLE DE LAB. DE LECHE | 5 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A19803 | NUTRILOGA | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| P02802 | MEDICO | 0 | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| P04803 | PSICOLOGO | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| P05010 | AUXILIAR DE CONTABILIDAD | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S01803 | OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO | 1089 | 538 | 1627 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S01804 | JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO | 8 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S01807 | ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL | 0 | 1727 | 1727 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S01808 | ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO | 0 | 22 | 22 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S01812 | AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN PLANTEL | 0 | 18 | 18 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S02803 | MESERO | 25 | 0 | 25 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S02804 | COCINERA | 0 | 38 | 38 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S02805 | ECONOMO (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES) | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S02810 | ASISTENTE DE COCINA | 0 | 33 | 33 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S03802 | CHOFER | 0 | 25 | 25 | 0 | 0 | 0 | BASE |

| | | | | | | | | |
|---------|--|------|------|------|---|-----|-----|-----------|
| E9303 | PROFESOR ASIGNATURA "A" (E.S.) | 0 | 54 | 54 | 0 | 447 | 447 | BASE |
| E9305 | PROFESOR ASIGNATURA "B" (E.S.) | 0 | 47 | 47 | 0 | 367 | 367 | BASE |
| A3006 | OFICIAL ADMINISTRATIVO | 111 | 0 | 111 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A3009 | OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO | 94 | 0 | 94 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A3015 | SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO | 15 | 0 | 15 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S3003 | OFICIAL DE SERVICIOS | 134 | 0 | 134 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S3012 | OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADO | 40 | 0 | 40 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01005 | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01174 | TRABAJADORA SOCIAL | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01175 | ENFERMERAS | 4 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01176 | ASISTENTE EDUCATIVO | 28 | 0 | 28 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01803 | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO | 0 | 62 | 62 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01805 | AUXILIAR DE ADMINISTRADOR | 37 | 37 | 74 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01806 | ANALISTA ADMINISTRATIVO | 11 | 138 | 149 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01807 | JEFE DE OFICINA | 0 | 74 | 74 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01808 | OFICIAL SEGUNDO | 20 | 0 | 20 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A01820 | AYUDANTE ADMINISTRATIVO | 0 | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A02804 | PROMOTOR | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A03803 | SECRETARIA DE APOYO | 516 | 1519 | 2035 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A04012 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A08006 | SECRETARIA EJECUTIVA | 0 | 7 | 7 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A08016 | ADMINISTRATIVO | 0 | 12 | 12 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A12802 | MEDICO PEDIATRA | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A14805 | RESPONSABLE DE LAB. DE LECHE | 5 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| A19803 | NUTRILOGA | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| P02802 | MEDICO | 0 | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| P04803 | PSICOLOGO | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| P05010 | AUXILIAR DE CONTABILIDAD | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S01803 | OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO | 1089 | 538 | 1627 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S01804 | JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO | 8 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S01807 | ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL | 0 | 1727 | 1727 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S01808 | ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO | 0 | 22 | 22 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S01812 | AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN PLANTEL | 0 | 18 | 18 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S02803 | MESERO | 25 | 0 | 25 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S02804 | COCINERA | 0 | 38 | 38 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S02805 | ECONOMO (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES) | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S02810 | ASISTENTE DE COCINA | 0 | 33 | 33 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S03802 | CHOFER | 0 | 25 | 25 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S05805 | TECNICO MEDIO EN IMPRENTA | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S05806 | TECNICO EN IMPRENTA | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S06002 | INTENDENTE | 0 | 9 | 9 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S07007 | OFICIAL DE MANTENIMIENTO | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S08802 | OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECANICO | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| S14012 | GUARDIAN | 0 | 15 | 15 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T03803 | TECNICO MEDIO | 23 | 283 | 306 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T03804 | ESPECIALISTA TECNICO | 0 | 72 | 72 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T05010 | AUXILIAR DE TECNICO BIBLIOTECARIO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T05013 | TECNICO BIBLIOTECARIO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T05808 | TECNICO BIBLIOTECARIO | 0 | 49 | 49 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T06806 | OPERADOR DE EQUIPO | 0 | 7 | 7 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T09802 | ENFERMERA | 0 | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T09803 | ENFERMERA ESPECIALIZADA | 0 | 7 | 7 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T13803 | FOTOGRAFO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T14805 | PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES) | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T14807 | NINERA ESPECIALIZADA | 0 | 110 | 110 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T16807 | ASISTENTE DE LABORATORIO | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T17804 | OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T22827 | ASISTENTE TECNICO EN RADIO Y T.V. | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| T26803 | TRABAJADORA SOCIAL | 0 | 273 | 273 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| CF01005 | DIRECTOR DE AREA | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF01012 | SUBDIRECTOR DE AREA | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF01059 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 0 | 10 | 10 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF03809 | CHOFER DE SPS | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF04805 | SECRETARIA EJECUTIVA "D" | 0 | 15 | 15 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF04806 | SECRETARIA EJECUTIVA "C" | 0 | 11 | 11 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF04807 | SECRETARIA EJECUTIVA "B" | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF04808 | SECRETARIA BILINGUE "A" | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF07805 | MANEJADOR DE FONDOS Y VALORES | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF07810 | AUXILIAR DE MANEJADOR DE VALORES | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF08822 | SUPERVISOR | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF12804 | ANALISTA PROGRAMADOR "B" | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF17805 | COLUMNISTA | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF21856 | PROFESIONAL DICTAMINADOR | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF21858 | PROFESIONAL DICTAMINADOR ESPECIALIZADO | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF21859 | COORDINADOR DE PROFESIONALES DICTAMINADORES | 0 | 17 | 17 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF33890 | COORDINADOR DE PROYECTOS Y SERVICIOS CULTURALES | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |

| | | | | | | | | |
|--|---|---|-----|-----|---|---|---|-----------|
| CF21858 | PROFESIONAL DICTAMINADOR ESPECIALIZADO | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF21859 | COORDINADOR DE PROFESIONALES DICTAMINADORES | 0 | 17 | 17 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF33890 | COORDINADOR DE PROYECTOS Y SERVICIOS CULTURALES | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF33892 | TECNICO SUPERIOR | 0 | 14 | 14 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF34018 | COORDINADOR DEPARTAMENTAL | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF34117 | JEFE DE UNIDAD SEAD | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF34806 | SUPERVISOR ADMINISTRATIVO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF34807 | AUXILIAR DE ADMINISTRADOR | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF34810 | ANALISTA ADMINISTRATIVO | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF34813 | JEFE DE OFICINA | 0 | 21 | 21 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF34844 | ASISTENTE DE ALMACEN | 0 | 145 | 145 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| CF51082 | DIRECTOR GENERAL | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | CONFIANZA |
| ED01804 | ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE CAPACITACION | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| JA01024 | PREFECTO | 0 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| JA04003 | ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| JA08029 | SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| JP07539 | ANALISTA TECNICO ESPECIALIZADO | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| JS06006 | AUXILIAR DE INTENDENCIA | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| JS07002 | OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| LA04003 | ANALISTA DE SISTEMAS ADMITIVOS. | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| LP01002 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 0 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| MA01001 | JEFE DE OFICINA | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| MA01026 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 0 | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| MS06006 | AUXILIAR DE INTENDENCIA | 0 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | BASE |
| Nota: El tabulador se encuentra publicado en la página de SEFIN Coahuila http://www.sefincoahuila.gob.mx | | | | | | | | |

ANEXO 6.

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | |
|--|----------------|------------------|------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | |
| MUNICIPIO | FISM | FORTAMUN | TOTAL |
| ABASOLO | 251 | 553 | 803 |
| ACUÑA | 19,324 | 70,657 | 89,980 |
| ALLENDE | 2,274 | 11,715 | 13,989 |
| ARTEAGA | 7,589 | 11,648 | 19,237 |
| CANDELA | 608 | 934 | 1,542 |
| CASTAÑOS | 7,203 | 13,378 | 20,580 |
| CUATROCIENEGAS | 5,752 | 6,723 | 12,475 |
| ESCOBEDO | 961 | 1,499 | 2,460 |
| FRANCISCO I. MADERO | 14,483 | 28,766 | 43,249 |
| FRONTERA | 10,367 | 38,861 | 49,228 |
| GENERAL CEPEDA | 8,385 | 6,036 | 14,421 |
| GUERRERO | 658 | 1,080 | 1,739 |
| HIDALGO | 512 | 957 | 1,469 |
| JIMÉNEZ | 6,223 | 5,133 | 11,356 |
| JUÁREZ | 467 | 826 | 1,294 |
| LAMADRID | 413 | 948 | 1,361 |
| MATAMOROS | 17,510 | 55,366 | 72,876 |
| MONCLOVA | 14,068 | 111,706 | 125,774 |
| MORELOS | 1,615 | 4,240 | 5,855 |
| MÚZQUIZ | 10,763 | 34,531 | 45,293 |
| NADADORES | 1,862 | 3,273 | 5,135 |
| NAVA | 4,328 | 14,429 | 18,757 |
| OCAMPO | 4,334 | 5,679 | 10,013 |
| PARRAS | 32,372 | 23,457 | 55,829 |
| PIEDRAS NEGRAS | 15,502 | 78,950 | 94,452 |
| PROGRESO | 935 | 1,794 | 2,729 |
| RAMOS ARIZPE | 10,514 | 38,988 | 49,503 |
| SABINAS | 4,551 | 31,438 | 35,988 |
| SACRAMENTO | 429 | 1,196 | 1,625 |
| SALTILLO | 76,970 | 374,646 | 451,616 |
| SAN BUENAVENTURA | 3,178 | 11,444 | 14,621 |
| SAN JUAN DE SABINAS | 3,266 | 21,519 | 24,785 |
| SAN PEDRO | 47,463 | 53,036 | 100,498 |
| SIERRA MOJADA | 1,097 | 3,294 | 4,391 |
| TORREÓN | 48,911 | 330,475 | 379,385 |
| VIESCA | 8,608 | 11,015 | 19,623 |
| VILLA UNIÓN | 1,340 | 3,249 | 4,589 |
| ZARAGOZA | 2,675 | 6,563 | 9,238 |
| TOTALES | 397,760 | 1,420,000 | 1,817,760 |

ANEXO 7.

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | | | | | |
|---|----------------------------------|----------------------------|--|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | | | | | |
| PRESUPUESTO PRELIMINAR ANUAL | | | | | | | |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | | | | | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | | | | | |
| MUNICIPIO | FGP | FFM | IEPS | ISAN | FOFIE | ICO | TOTAL |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS | IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES | IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES | |
| ABASOLO | 14,222 | 360 | 377 | 415 | 50 | 503 | 15,927 |
| ACUNA | 90,598 | 18,725 | 2,403 | 2,645 | 3,518 | 4,160 | 122,049 |
| ALLENDE | 23,121 | 2,702 | 613 | 675 | 1,061 | 1,053 | 29,226 |
| ARTEAGA | 25,420 | 3,156 | 674 | 742 | 680 | 1,048 | 31,722 |
| CANDELA | 12,829 | 415 | 340 | 375 | 37 | 370 | 14,367 |
| CASTANOS | 24,205 | 3,033 | 642 | 707 | 790 | 1,114 | 30,491 |
| CUATRO CIENEGAS | 17,652 | 1,524 | 468 | 515 | 426 | 714 | 21,300 |
| FRANCISCO I MADERO | 38,942 | 6,461 | 1,033 | 1,137 | 1,380 | 1,917 | 50,871 |
| FRONTERA | 59,814 | 11,262 | 1,587 | 1,747 | 2,585 | 2,556 | 79,551 |
| GENERAL CEPEDA | 16,006 | 1,199 | 425 | 467 | 197 | 663 | 18,956 |
| GENERAL ESCOBEDO | 12,654 | 520 | 336 | 369 | 63 | 394 | 14,337 |
| GUERRERO | 12,651 | 435 | 336 | 369 | 55 | 404 | 14,250 |
| HIDALGO | 17,469 | 414 | 463 | 510 | 14 | 570 | 19,440 |
| JIMENEZ | 16,613 | 1,084 | 441 | 485 | 207 | 659 | 19,488 |
| JUAREZ | 13,790 | 382 | 366 | 403 | 58 | 489 | 15,487 |
| LAMADRID | 12,900 | 413 | 342 | 377 | 63 | 415 | 14,510 |
| MATAMOROS | 54,811 | 10,319 | 1,454 | 1,600 | 2,442 | 3,289 | 73,914 |
| MONCLOVA | 142,697 | 30,128 | 3,785 | 4,167 | 11,123 | 7,106 | 199,006 |
| MORELOS | 15,400 | 1,069 | 409 | 450 | 390 | 545 | 18,263 |
| MUZQUIZ | 45,076 | 7,775 | 1,196 | 1,316 | 2,797 | 2,370 | 60,529 |
| NADADORES | 15,324 | 812 | 406 | 447 | 233 | 578 | 17,802 |
| NAVA | 29,042 | 3,885 | 770 | 848 | 1,120 | 1,233 | 36,898 |
| OCAMPO | 17,500 | 1,209 | 464 | 511 | 118 | 661 | 20,464 |
| PARRAS | 33,876 | 5,291 | 899 | 989 | 1,403 | 1,643 | 44,100 |
| PIEDRAS NEGRAS | 117,692 | 24,365 | 3,122 | 3,437 | 8,054 | 5,166 | 161,836 |
| PROGRESO | 13,297 | 585 | 353 | 388 | 96 | 410 | 15,128 |
| RAMOS ARIZPE | 68,350 | 13,228 | 1,813 | 1,996 | 3,552 | 2,677 | 91,616 |
| SABINAS | 51,507 | 9,182 | 1,366 | 1,504 | 3,083 | 2,240 | 68,882 |
| SACRAMENTO | 14,303 | 470 | 379 | 418 | 84 | 592 | 16,245 |
| SALTILLO | 486,887 | 110,069 | 12,915 | 14,217 | 35,020 | 22,642 | 681,749 |
| SAN BUENAVENTURA | 23,187 | 2,656 | 615 | 677 | 1,101 | 1,055 | 29,291 |
| SAN JUAN DESABINAS | 38,475 | 6,214 | 1,021 | 1,123 | 2,206 | 1,653 | 50,692 |
| SAN PEDRO | 50,018 | 9,663 | 1,327 | 1,461 | 1,824 | 3,017 | 67,309 |
| SIERRA MOJADA | 15,713 | 833 | 417 | 459 | 57 | 560 | 18,039 |
| TORREON | 465,398 | 106,605 | 12,345 | 13,590 | 23,714 | 19,051 | 640,703 |
| VIESCA | 19,882 | 1,999 | 527 | 581 | 311 | 939 | 24,240 |
| VILLA UNION | 16,165 | 792 | 429 | 472 | 213 | 612 | 18,683 |
| ZARAGOZA | 20,606 | 1,685 | 547 | 602 | 458 | 919 | 24,816 |
| TOTAL => | 2,164,091 | 400,919 | 57,404 | 63,191 | 110,584 | 95,986 | 2,892,176 |

ANEXO 8.

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA RESUMEN DE PLAZAS | |
|--|---------------------------|
| TIPO DE PLAZA | NUM. DE PLAZAS |
| CONFIANZA | 9,455 |
| SINDICALIZADOS | 2,370 |
| EVENTUALES | 866 |
| TOTAL | 12,691 |

ANEXO 9.

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------|----------------|----------------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | | | | | |
| DEUDA PÚBLICA DIRECTA | | | | | | | |
| Tabla de Intereses y Amortización 2014 | | | | | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | | | | | |
| Institución | No. Crédito (Registro estatal) | Tasa de intereses contratada | Plazo de Vencimiento | Saldo al 31 de Dic 2013 | Intereses | Amortización | Saldo al 31 de Dic 2014 |
| INTERACCIONES | | | | 8,508,535 | 595,709 | 106,321 | 8,402,215 |
| INTERACCIONES 2 | 15/2011 | TIE+2.75 | | 1,220,953 | 85,483 | 15,257 | 1,205,697 |
| INTERACCIONES 4 | 14/2011 | TIE+2.75 | | 3,428,226 | 240,021 | 42,838 | 3,385,388 |
| INTERACCIONES 5 | 13/2011 | TIE+2.75 | | 3,859,356 | 270,206 | 48,226 | 3,811,130 |
| INBURSA | | | | 2,611,917 | 182,869 | 32,638 | 2,579,279 |
| INBURSA | 16/2011 | TIE+2.75 | | 911,489 | 63,816 | 11,404 | 900,085 |
| INBURSA | 12/2011 | TIE+2.75 | | 1,700,428 | 119,053 | 21,234 | 1,679,194 |
| MULTIVA | 17/2011 | TIE+2.75 | | 4,837,747 | 396,093 | 60,451 | 4,777,296 |
| BANORTE | | | | 6,552,359 | 442,281 | 81,877 | 6,470,482 |
| BANORTE 1 | 19/2011 | TIE+2.75 | | 50,483 | 3,408 | 631 | 49,852 |
| BANORTE 2 | 20/2011 | TIE+2.75 | | 1,786,489 | 120,587 | 22,324 | 1,764,166 |
| BANORTE 3 | 18/2011 | TIE+2.75 | | 4,715,386 | 318,287 | 58,922 | 4,656,464 |
| MIFEL | 21/2011 | TIIE+2.75 | | 1,480,797 | 103,675 | 18,504 | 1,462,293 |
| BANCOMER | | | | 3,705,371 | 250,111 | 46,301 | 3,659,070 |
| BANCOMER 1 | 23/2011 | TIE+2.75 | 20 años | 187,782 | 12,674 | 2,375 | 185,407 |
| BANCOMER 2 | 24/2011 | TIE+2.75 | | 265,978 | 17,953 | 3,321 | 262,657 |
| BANCOMER 3 | 22/2011 | TIE+2.75 | | 539,077 | 36,388 | 6,732 | 532,345 |
| BANCOMER 4 | 25/2011 | TIE+2.75 | | 2,712,534 | 183,096 | 33,873 | 2,678,661 |
| BANSI | | | | 418,442 | 29,296 | 5,229 | 413,214 |
| BANSI 1 | 28/2011 | TIIE+2.75 | | 7,174 | 502 | 93 | 7,081 |
| BANSI 2 | 26/2011 | TIIE+2.75 | | 193,459 | 13,545 | 2,416 | 191,044 |
| BANSI 3 | 27/2011 | TIIE+2.75 | | 217,809 | 15,250 | 2,720 | 215,089 |
| SANTANDER | | | | 2,105,294 | 142,106 | 26,307 | 2,078,987 |
| SANTANDER 1 | 31/2011 | TIE+2.75 | | 15,052 | 1,015 | 205 | 14,847 |
| SANTANDER 2 | 29/2011 | TIE+2.75 | | 84,755 | 5,721 | 1,058 | 83,696 |
| SANTANDER 3 | 30/2011 | TIE+2.75 | | 724,994 | 48,937 | 9,053 | 715,941 |
| SANTANDER 4 | 32/2011 | TIE+2.75 | | 1,280,493 | 86,433 | 15,990 | 1,264,503 |
| HSBC | 33/2011 | TIIE+2.75 | | 1,324,285 | 92,714 | 16,648 | 1,307,637 |
| BANAMEX | 34/2011 | TIIE+2.75 | | 1,448,206 | 101,393 | 18,096 | 1,430,110 |
| BANBAJIO | 002/2010 | TIIE+2.95 | | 1,295,272 | 79,993 | 116,867 | 1,178,406 |
| BANOBRAS | 005/2008 | TIIE+1.62 | 15 años | 566,665 | 86,273 | 57,143 | 509,522 |
| TOTAL DEUDA TOTAL | | | | 34,854,891 | 2,502,515 | 586,381 | 34,268,509 |
| TECHO DE DEUDA | | | | 36,087,000 | | | 35,541,000 |

ANEXO 10.

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | | APORTACIONES FEDERALES | |
|---|----------------------|--|----------------------|
| LEY DE INGRESOS 2014 | | | |
| POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | | |
| (MILES DE PESOS) | | | |
| CONCEPTO | IMPORTE | | |
| INGRESOS FEDERALES | | EDUCACIÓN BÁSICA (FAEB) | \$ 8,456,400 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | \$ 10,822,000 | SERVICIOS DE SALUD (FASSA) | \$ 1,400,600 |
| IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE AUTOMÓVILES | \$ 8,517 | INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) | \$ 452,000 |
| CONSUMO (CERVEZA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS) | \$ 287,063 | FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS Y D.F. (FORTAMUN) | \$ 1,420,000 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | \$ 400,376 | APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) ASISTENCIA SOCIAL | \$ 120,351 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN | \$ 553,000 | APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) EDUCACION BASICA SUPERIOR | \$ 110,000 |
| FISCALIZACION CONJUNTA | \$ 144,026 | APORTACIONES MULTIPLES (FAM) EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR | \$ 75,000 |
| ISAN | \$ 246,000 | EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) | \$ 226,700 |
| FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN | \$ 70,000 | SEGURIDAD PUBLICA (FASP) | \$ 221,500 |
| FONDO MINERO Y DE COMPENSACION DE REPECOS | \$ 41,618 | (FAFEF) | \$ 623,000 |
| MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES | \$ 5,435 | APORTACIONES FEDERALES | \$ 13,111,551 |
| RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES | \$ 12,767 | CONVENIOS | |
| RÉGIMEN INTERMEDIOS | \$ 3,826 | SEMARNAT | \$ 72,433 |
| ENAJENACION DE INMUEBLES | \$ 54,639 | CONVENIOS AGROPECUARIOS | \$ 232,300 |
| IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES | \$ 480,000 | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR | \$ 331,617 |
| INGRESOS FEDERALES | \$ 13,123,387 | PROGRAMAS EDUCATIVOS RAMO II | \$ 402,223 |
| INGRESOS ESTATALES | | CAPUFE | \$ 8,315 |
| IMPUESTOS | | PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL FOPEDEP | \$ 150,000 |
| SOBRE NOMINAS | \$ 1,325,010 | FONDO DE CULTURA | \$ 33,400 |
| SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ESTATAL | \$ 608,428 | INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA | \$ 32,061 |
| POR REMEDIACION AMBIENTAL EN LA EXTRACCION DE MATERIAL PÉTREO | \$ 19,814 | AMPLIACIONES A CULTURA | \$ 29,100 |
| SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR | \$ 77,272 | DESARROLLO TURISTICO | \$ 32,000 |
| HOSPEDAJE | \$ 30,793 | FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO PARA DISCAPACITADOS | \$ 11,327 |
| ADICIONAL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD | \$ 36,344 | PROGRAMAS PYMES | \$ 25,000 |
| SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS | \$ 2,884 | PROGRAMA DE VIVIENDA "TU CASA 2014" | \$ 30,000 |
| SOBRE LOTERÍAS | \$ 3,353 | PROGRAMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO | \$ 271,912 |
| SUBTOTAL IMPUESTOS | \$ 2,105,098 | SALUD PUBLICA | |
| DERECHOS | | AFASPE | \$ 34,658 |
| CONTROL DE VEHÍCULOS | \$ 305,666 | COFEPRIS | \$ 7,461 |
| BENEFICIACIÓN DE MINERALES | \$ 64,335 | OPORTUNIDADES | \$ 26,397 |
| REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD | \$ 363,440 | SI CALIDAD | \$ 73,553 |
| LICENCIAS Y PERMISOS PARA MANEJAR | \$ 88,510 | CARAVANAS | \$ 7,486 |
| REGISTRO CIVIL | \$ 65,456 | GRUPOS VULNERABLES | \$ 14,404 |
| LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS | \$ 71,553 | SEGURO POPULAR | \$ 450,000 |
| OTROS DERECHOS | \$ 71,714 | FONDOS METROPOLITANOS | \$ 463,687 |
| SUBTOTAL DERECHOS | \$ 1,637,274 | CONVENIO SEDESOL RAMO 20 | \$ 47,000 |
| CONTRIBUCIONES ESPECIALES | | FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA | \$ 112,310 |
| PUBLICA | \$ 310,372 | TRABAJO Y PREVISION SOCIAL | \$ 40,000 |
| RESAGO DE CENTRO HISTÓRICO | \$ 1,821 | INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR | \$ 100,000 |
| POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA | \$ 1 | APOYOS ASISTENCIALES DIF RAMO 12 | \$ 6,362 |
| COOPERACIONES | \$ 26,531 | CONVENIO PARA EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR | \$ 87,500 |
| OBRA PUBLICA (APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS) | \$ 43,631 | SUBSIDIO PARA LA POLICIA ACREDITABLE (SPA) | \$ 125,000 |
| SUBTOTAL C. ESPECIALES | \$ 388,416 | PROFIS | \$ 5,387 |
| PRODUCTOS | \$ 154,204 | REGIONAL | \$ 558,284 |
| APROVECHAMIENTOS | \$ 243,243 | REASIGNACION CONVENIO SCT | \$ 119,000 |
| INGRESOS ESTATALES | \$ 4,534,241 | OTROS CONVENIOS | \$ 2,753,313 |
| INGRESOS PROPIOS | \$ 17,664,228 | CONVENIOS | \$ 6,830,662 |
| | | LOS ESTADOS | \$ 500,000 |
| | | T O T A L | \$ 38,166,441 |

| RESUMEN | |
|-----------------------------|----------------------|
| LEY DE INGRESOS 2014 | |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| INGRESOS ESTATALES | \$ 4,534,241 |
| PARTICIPACIONES FEDERALES | \$ 13,123,387 |
| APORTACIONES FEDERALES | \$ 13,111,551 |
| CONVENIOS | \$ 6,830,662 |
| OTROS INGRESOS | \$ 500,000 |
| TOTAL | \$ 38,166,441 |

ANEXO 11.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014
FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS
(MILES DE PESOS)**

| FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES | |
|---|--------------------|
| PARTIDO POLITICO | TOTAL ANUAL |
| PARTIDO ACCION NACIONAL | 10,697 |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | 16,577 |
| PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA | 1,336 |
| PARTIDO DEL TRABAJO | 1,336 |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO | 3,450 |
| PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA | 4,106 |
| PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO | 1,336 |
| PARTIDO NUEVA ALIANZA | 3,163 |
| PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA DE COAHUILA | 3,148 |
| PARTIDO PRIMERO COAHUILA | 3,402 |
| PARTIDO JOVEN | 1,336 |
| PARTIDO DE LA REVOLUCION COAHUILENSE | 1,336 |
| PARTIDO PROGRESISTA DE COAHUILA | 1,336 |
| TOTAL | 52,561 |

| FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA | |
|--|--------------------|
| PARTIDO POLITICO | TOTAL ANUAL |
| PARTIDO ACCION NACIONAL | 7,487.73 |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | 11,603.98 |
| PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA | 935.41 |
| PARTIDO DEL TRABAJO | 935.41 |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO | 2,415.26 |
| PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA | 2,874.15 |
| PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO | 935.41 |
| PARTIDO NUEVA ALIANZA | 2,214.34 |
| PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA DE COAHUILA | 2,203.27 |
| PARTIDO PRIMERO COAHUILA | 2,381.49 |
| PARTIDO JOVEN | 935.41 |
| PARTIDO DE LA REVOLUCION COAHUILENSE | 935.41 |
| PARTIDO PROGRESISTA DE COAHUILA | 935.41 |
| TOTAL | 36,793 |

Fuente: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

ANEXO 12.

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | |
|--|------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | |
| ANEXO SECTOR EDUCATIVO | |
| (MILES DE PESOS) | |
| SUBSIDIOS ESTATALES | IMPORTE |
| UNIVERSIDADES | |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NORTE | 24,000 |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA COAHUILA | 42,000 |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA TORREON | 26,000 |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTRO | 20,000 |
| UNIVERSIDAD POLITECNICA DE P. NEGRAS | 4,183 |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CARBONIFERA | 4,480 |
| UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LA REG. LAGUNA | 4,122 |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA SALTILLO/DERRAMADERO (BILINGÜE) | 4,256 |
| Subtotal | 129,041 |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA | 720,000 |
| UAAAN | 300 |
| Subtotal | 720,300 |
| | - |
| TOTAL | 849,341 |
| TECNOLOGICOS | |
| INSTITUTO TECNOLOGICO DE ACUÑA | 18,700 |
| INSTITUTO TECNOLOGICO MONCLOVA | 18,260 |
| INSTITUTO TECNOLOGICO MUZQUIZ | 8,470 |
| INSTITUTO TECNOLOGICO CARBONIFERA | 21,450 |
| INSTITUTO TECNOLOGICO SAN PEDRO | 8,580 |
| INSTITUTO TECNOLOGICO DE SALTILLO | 164,000 |
| TECNOLOGICO DE LA LAGUNA | 46 |
| TOTAL | 239,506 |
| COLEGIOS E INSTITUTOS | |
| CECYTEC | 125,939 |
| ICATEC | 21,344 |
| CONAFE | 9,552 |
| IEEA | 20,000 |
| COBAC | 24,750 |
| CNCI | 12,000 |
| COLEGIO NUEVA LAGUNA | 3,000 |
| PROGRAMA BECAME | 3,000 |
| PROGRAMA MERITO ACADEMICO | 1,000 |
| PROGRAMA SOMOS MUY ESPECIALES | 1,000 |
| PROGRAMA DE ASISTENCIA RURAL | 3,000 |
| PROGRAMA HIJOS DE MINEROS | 750 |
| BECAS EXTRAORDINARIAS | 1,000 |
| BECAS SECC 38 | 4,500 |
| NUEVAS GENERACIONES | 2,590 |
| PROGRAMA TRANSPORTE ESCOLAR RURAL | 7,000 |
| PRONABES | 25,000 |
| TOTAL | 265,425 |
| SUBSIDIOS ESTATALES. | 1,354,272 |

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014
ANEXO SECTOR EDUCATIVO
(MILES DE PESOS)

| | |
|---|------------------|
| SUBSIDIOS FEDERALES | - |
| UNIVERSIDADES | - |
| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA | 1,099,964 |
| UNIVERSIDAD POLITECNICA DE P. NEGRAS | 4,183 |
| UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LA REG. LAGUNA | 4,122 |
| UNIVERSIDAD POLITECNICA DE R. ARIZPE | 2,000 |
| UNIVERSIDAD POLITECNICA MONCLOVA/FRONTERA | 2,000 |
| UNIVERSIDAD POLITECNICA CARBONIFERA | 2,000 |
| UNIVERSIDADES | 1,114,269 |
| | - |
| COLEGIOS E INSTITUTOS | - |
| CECYTEC | 230,309 |
| ICATEC | 39,430 |
| IEEA | 106,431 |
| COBAC | 47,573 |
| COLEGIOS E INSTITUTOS | 423,743 |
| | - |
| SUBSIDIOS FEDERALES | 1,538,013 |

ANEXO 13.

| GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA | |
|---|----------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | |
| TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL | |
| (MILES DE PESOS) | |
| CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL TELETON | \$ 28,400.00 |
| CAMERATA DE COAHUILA | \$ 18,000.00 |
| MUSEO DE LAS AVES | \$ 9,869.00 |
| AMIGOS DEL DESIERTO | \$ 9,000.00 |
| CENTRO CULTURAL AROCENA LAGUNA AC | \$ 6,000.00 |
| PATRONATO DEL TEATRO NAZAS | \$ 4,000.00 |
| ARTESCENICA | \$ 4,000.00 |
| PATRONATO PARQUE LAS MARAVILLAS | \$ 3,000.00 |
| PATRONATO DEL TEATRO ISAURO MARTINEZ | \$ 2,000.00 |
| LICEO FRAY JUAN DE LARIOS | \$ 2,000.00 |
| PATRONATO CASA DE LOS NIÑOS | \$ 1,450.00 |
| CARITAS DE SALTILLO | \$ 1,200.00 |
| ARTISTAS PLASTICOS DE LA LAGUNA | \$ 1,150.00 |
| AMIGOS DEL ARTE DEL DESIERTO | \$ 1,000.00 |
| FUNDACION MICHOU MAU | \$ 1,000.00 |
| FUNDACION VENGA Y OIGA | \$ 1,000.00 |
| VER BIEN PARA APRENDER MEJOR | \$ 1,000.00 |
| PROTECCION DE LA FAUNA MEXICANA | \$ 1,000.00 |
| CENTRO DE NEUROREHABILITACION BETESDA | \$ 1,000.00 |
| INSTITUTO JUVENIL COAHUILENSE | \$ 1,000.00 |
| CENTRO DE REAHABILITACION GABY BRIMMER | \$ 750.00 |
| ATENCION PARA ADOLESCENTES Y JOVENES EN SIT. CRIT | \$ 700.00 |
| CENTRO EDUCATIVO DE LA NIÑEZ TORREONENSE | \$ 650.00 |
| COMPAÑÍA DE TEATRO LA GAVIOTA | \$ 600.00 |
| FUNDACION JIMULCO | \$ 600.00 |
| FUNDACION OPORTUNIDADES EDUCATIVAS DON BOSCO | \$ 500.00 |
| DESARROLLO RURAL DE SALTILLO A.C. | \$ 490.00 |
| COLEGIO COAHUILENSE DE INV. HISTORICAS | \$ 370.00 |
| NIÑOS CON LEUCEMIA | \$ 300.00 |
| ASISTENCIA ROPERO DEL POBRE | \$ 300.00 |
| PATRONATO DE AYUDA EDUCATIVA A DISCAPACITADOS | \$ 270.00 |
| CASA DE GOLF LOURDES | \$ 240.00 |
| FRONTERA CON JUSTICIA | \$ 220.00 |
| BIODIVERSA LAGUNA | \$ 200.00 |
| CASA DE LA CULTURA DE MUZQUIZ | \$ 165.00 |
| TOTAL | \$ 103,424.00 |

Cumplida la lectura del dictamen, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si algún Diputado desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico, Diputado Secretario Simón Vargas Hernández, sírvase tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta algún compañero Diputado de emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente, el resultado de la votación relacionado al Presupuesto de Egresos 2014 es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el Punto 7 D, del Orden del Día.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado con relación a la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. El día 29 de noviembre de 2013, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Secretario de Finanzas para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra la iniciativa de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Finanzas los ordenamientos que integran el paquete económico para que se procediera a su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.-

Con la aprobación de la Reforma Federal Hacendaria y de Seguridad Social de 2014, se busca elevar los incentivos recaudatorios que las participaciones deben otorgar tanto a Estado como Municipios. Con esta Reforma se da mayor relevancia a la Recaudación de las Haciendas Locales con la finalidad de que estas se vean fortalecidas con mayores recursos.

Para incrementar las participaciones que le corresponden al Estado, es necesario que la distribución hacia los Municipios atienda principalmente criterios que estimulen la Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua, que son las contribuciones utilizadas como variables para la asignación de participaciones.

Para crear una sincronía con la mecánica de distribución de participación que empleará la Federación a partir de 2014 se propone lo siguiente:

1.- Modificar los Artículos 4,6, 9 y 11, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que los Municipios que realicen mayores esfuerzos recaudatorios en materia de Impuesto Predial y Derechos por Servicio de Agua reciban más recursos por concepto de participaciones.

2.- Favorecer las acciones encaminadas a la recuperación de contribuciones vehiculares.

Esta propuesta tiene como propósito que los Municipios eleven su capacidad recaudatoria, lo que les representaría mayores Ingresos Propios vía Participaciones Federales.

TERCERO. Que los integrantes de esta Comisión procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Secretario de Finanzas y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo del paquete económico presentado, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y proponer a su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente:

**PROYECTO DE LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES
Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ARTICULO 1.- La presente ley tiene por objeto establecer, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 Q, fracción II y 158 T de la Constitución Política del Estado de Coahuila y la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones y aportaciones federales que correspondan a las haciendas públicas municipales, de las que obtenga el Estado provenientes de ingresos federales, por su incorporación al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así

como determinar los mecanismos de distribución y entrega de dichas participaciones y aportaciones para el ejercicio fiscal de 2014.

CAPÍTULO I DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS EN INGRESOS FEDERALES

ARTÍCULO 2. Las participaciones federales que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece esta Ley, se calcularán por cada ejercicio fiscal y su determinación y aprobación quedará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 3. Los Municipios recibirán las siguientes participaciones:

- I. El 20% del total del Fondo General de Participaciones que perciba el Estado.
- II. El 100% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado.
- III. El 20% del total del Fondo de Fiscalización y Recaudación que perciba el Estado.
- IV. El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que recaude el Estado.
- V. El 20% del total de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo estatal de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados que perciba el Estado.
- VI. El 20% del total de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diesel que perciba el Estado.

ARTÍCULO 4. Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo General de Participaciones que perciba el Estado, conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Fondo General de Participaciones que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$Po_i =$ Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

$IPM_b =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^2 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PA_i =$ Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

$IPM_c =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^3 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PVA_i =$ Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$

$$IERP_i = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^4 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERP_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

$P_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$

$$IERA_i = \frac{\left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^5 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERA_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.

$A_{i,T-1}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$A_{i,T-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- El 13.5% restante del Fondo General de Participaciones se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

ARTÍCULO 5. Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir del mes de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

CM_i = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el cálculo.

PTM_i = Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3) y 4) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la

fracción II del artículo 4 de esta Ley.

$$\sum_{i=1}^{38} PTM_i = \text{Sumatoria total de Participaciones de los Municipios.}$$

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FGPE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

| | |
|-----------|---|
| AMA_i = | Estimación del anticipo anual del Municipio i |
| $FGPE$ = | Fondo General de Participaciones del Estado |
| PMM_i = | Pago mensual al Municipio i |
| PQM_i = | Pago quincenal al Municipio i |

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente pago; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

Las participaciones a que se hace referencia en este artículo podrán afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y consumo de energía eléctrica; sólo procederá respecto de los adeudos con vencimientos superiores a 90 días que no puedan ser cubiertos con los recursos del Fondo a que se refiere el artículo 19 de esta Ley. También se podrán compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.

Para efectos de estos adeudos deberá entenderse como Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, los pagos que deban realizar los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, a la Comisión Nacional del Agua del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales

de conformidad con la Ley Federal de Derechos y por el aprovechamiento por el suministro de agua en bloque en términos de la Ley de Ingresos de la Federación. Así mismo, los pagos que deban realizarse por el suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua. Por consumo de energía eléctrica, se entenderá como energía eléctrica suministrada en el período.

Se entenderá como adeudos del impuesto sobre la renta a cargo de los trabajadores de los Municipios: El que se deba o se debió determinar, retener y enterar en términos de lo previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO 6. Los Municipios recibirán el 100% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado, conforme a las siguientes reglas:

I.- El 50.0% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial y derechos por el servicio de agua que haya tenido cada municipio en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo, en relación con el total recaudado por todos los Municipios del Estado, en el mismo ejercicio.

II.- El 50.0% restante se distribuirá en la siguiente forma:

1) El 96.0% de este porcentaje se distribuirá conforme al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad.

2) El 4.0% restante del porcentaje a que se refiere esta fracción, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que por habitante tenga cada Municipio, considerando el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II inciso 1) de este artículo, en el ejercicio de que se trate.

El dato de población se tomará de la última información oficial de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio, hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de Agua que el Estado considerará en la base para la distribución de los pagos provisionales y definitivos de este fondo, será la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría utilizará la más reciente información oficial disponible.

El ingreso por los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

El ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a

este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La información a que se refiere este artículo, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

ARTÍCULO 7. Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

ARTÍCULO 8. Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo de Fiscalización y Recaudación que perciba el Estado y se distribuirá conforme a lo siguiente:

a) El 100% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 100\% \times CPM_i$$

$$CPM_i = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Los Municipios que optaron por suscribirse al Anexo No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, se abstendrán de otorgar y negarán en todo momento los permisos para circular sin placas. Cuando el Estado realice las revisiones derivadas del ejercicio de sus facultades de coordinación en la administración de contribuciones estatales y municipales y detecte alguna irregularidad, lo hará del conocimiento al Municipio de que se trate la violación específica, así como a la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales a que se refieren los artículos 13 al 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en un plazo de 10 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido el plazo y previa opinión de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales antes citada, en su caso, la Secretaría de Finanzas, reducirá al Municipio infractor un 5% del número de vehículos con placas de circulación vigente en su circunscripción territorial.

I.- Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

ARTÍCULO 9. Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo de participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos efectivamente cobrado por el Estado, el cual se distribuirá conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

Po_i = Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PA_i = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$

$$IERP_i = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^4 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERP_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

$P_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$

$$IERA_i = \frac{\left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^5 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERA_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.

$A_{i,T-1}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$A_{i,T-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

II.- El 13.50% restante del Fondo de participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que perciba el Estado, se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

ARTÍCULO 10. Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del período enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de

dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

| | |
|-----------------------------------|--|
| $CM_i =$ | Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el cálculo. |
| $PTM_i =$ | Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3) y 4) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 10 de esta Ley. |
| $\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i =$ | Sumatoria total de Participaciones del Impuesto sobre Automóviles Nuevos de los Municipios. |

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FISANE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

| | |
|------------|--|
| $AMA_i =$ | Estimación del anticipo anual del Municipio i |
| $FISANE =$ | Fondo de Participación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos del Estado. |
| $PMM_i =$ | Pago mensual al Municipio i |

$PQM_i =$ Pago quincenal al Municipio i

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado, determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios recibirán en los mismos términos del párrafo anterior, el 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que se establece en el artículo 14 de la Ley Federal Sobre Automóviles Nuevos.

ARTÍCULO 11. Los Municipios recibirán el 20% del total de la participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado, el cual se distribuirá conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

$IPM_a =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i .

$CPM_i^1 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i .

$Po_i =$ Población del Municipio i .

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PA_i = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio **del impuesto predial** que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$

$$IERP_i = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^4 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERP_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

$P_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$

$$IERA_i = \frac{\left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^5 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERA_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.

$A_{i,T-1}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$A_{i,T-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al

Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- El 13.50% restante del Fondo de participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

ARTÍCULO 12. Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del período enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del período enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinaran los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza el cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i=1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

| | |
|---------------------------|--|
| $CM_i =$ | Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el cálculo. |
| $PTM_i =$ | Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3) y 4) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 12 de esta Ley. |
| $\sum_{i=1}^{38} PTM_i =$ | Sumatoria total de Participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados de los Municipios. |

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FIEPSE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

| | |
|------------|---|
| $AMA_i =$ | Estimación del anticipo anual del Municipio $\dot{\imath}$ |
| $FIEPSE =$ | Fondo de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados del Estado |
| $PMM_i =$ | Pago mensual al Municipio $\dot{\imath}$ |
| $PQM_i =$ | Pago quincenal al Municipio $\dot{\imath}$ |

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

Dentro del mes de enero de cada año, los Municipios deberán presentar el padrón de establecimientos que enajenen o presten servicios en los que se expendan bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 13. Los Municipios recibirán el 20% del total de la participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diesel efectivamente cobrado por el Estado.

El 70% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 70\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

Po_i = Población del Municipio i.

a) El 15% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 15\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

b) El 15% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 15\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$

$$IER_i = \frac{\left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

IER_i = Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el Municipio i.

$PA_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$PA_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable, será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a

este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Índice de Esfuerzo Recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información a que se refieren los tres párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para determinar los anticipos del período enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias,

ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

IV.- Los recursos que obtengan los municipios de acuerdo a lo previsto en este artículo, podrán afectarse en los términos establecidos en los artículos 4 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Los Municipios adheridos al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal deberán celebrar con el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Convenio de Colaboración Administrativa en el que se establezcan los términos a que deberán sujetarse los recursos que se otorgan.

ARTÍCULO 14. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega de participaciones; la información relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables; así como el monto estimado que recibirá cada Municipio de la Entidad, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diesel. Asimismo, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicará trimestralmente en el Periódico Oficial del Estado, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II DE LAS APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 15. Los Municipios recibirán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, que destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Los Municipios, de los recursos que reciban del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán destinar por lo menos el equivalente a un 25% de su techo financiero para el mantenimiento y conservación adecuada de los inmuebles de las escuelas de preescolar, primaria y secundaria y de los correspondientes a la infraestructura de salud de su Municipio.

Con el objeto de formular los Programas de Mantenimiento de los inmuebles citados, los Municipios deberán coordinarse con las autoridades estatales de educación y salud.

ARTÍCULO 16. El Estado enterará a los Municipios los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal considerando el calendario de enteros en que la Federación lo haga en favor del Estado.

El cálculo de las aportaciones que corresponda a cada Municipio y el calendario de enteros, se publicarán anualmente en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 17. Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 18. Respecto a las aportaciones a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, los Municipios estarán obligados a:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios;

II.- Promover la participación de las comunidades en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar al Gobierno del Estado la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le sea requerida, para que el Gobierno del Estado pueda cumplir con la obligación de informar a la Secretaría de Desarrollo Social; y

V.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 19. Los Municipios recibirán el 100% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciba el Estado y lo destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes y al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

Este fondo se enterará mensualmente a los Municipios de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Los Municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I a la III, del artículo anterior.

ARTÍCULO 20. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el calendario de entrega de aportaciones, las variables y fórmulas utilizadas para su determinación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 21. El Ejecutivo del Estado tendrá a su cargo emitir la normatividad aplicable a los recursos que se reciban de tales Fondos. Competerá a las autoridades de control del Estado fincar las responsabilidades administrativas correspondientes, en su caso.

ARTÍCULO 22. Las aportaciones que con cargo a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y sus accesorios, no serán embargables, ni los gobiernos municipales podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos para ellos en los artículos 15, 17 y 19 de esta Ley.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, podrá afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y consumo de energía eléctrica cuando así lo determine la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 23. Los Municipios no deberán aplicar gravámenes que contravengan lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, ni otorgar estímulos fiscales en relación con las participaciones que reciban.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las liquidaciones definitivas de las participaciones que corresponden a los Municipios a las que se hacen referencia en los Artículos 5, 7, 8, 10, 12 y 13 del ejercicio fiscal 2013, se realizarán en el mes de enero de 2014, bajo las reglas y disposiciones contenidas en la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila vigente en el ejercicio fiscal 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|--|---------|------------|-----------|
| Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| | | | |

| | | | |
|--------------------------------------|---------|------------|-----------|
| Dip. Jorge Alanís Canales | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Indalecio Rodríguez López. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Simón Hiram Vargas Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

Cumplida la lectura del dictamen correspondiente, Diputado Presidente.

❖ **Por instrucciones del Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez, participa también en la lectura el Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández.**

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Muchas gracias, compañero Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si algún Diputado desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta algún compañero Diputado de emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Solicito al Diputado Secretario Simón Vargas Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, consignado en el Punto 7 E del Orden del Día aprobado.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima novena Legislatura del Congreso del Estado con relación a la iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. El día 29 de noviembre de 2013, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Secretario de Finanzas para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra la iniciativa del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Finanzas los ordenamientos que integran el paquete económico para que se procediera a su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que se refiere al Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se incluyen reformas que tienden a dar mayor certeza jurídica las medidas de apremio y a las obligaciones y facultades de las autoridades para que su actuar se encuentre apegado a derecho.

Así en primer lugar se propone adicionar un párrafo al artículo 8 en donde se establece que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, deberán expedir

formas valoradas para prestación de sus servicios y que las mismas hayan sido aprobadas por la Secretaría de Finanzas, esto con el objeto de llevar un control más estricto sobre los recursos de las dependencias.

Por otra parte en el artículo 40 se reforma para establecer de manera concreta la aplicación de las medidas de apremio que pueden aplicar las autoridades fiscales en caso de que los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, se opongan u obstaculicen las facultades de dichas autoridades.

En este mismo sentido, se propone adicionar el artículo 40-A en donde se establecen las reglas que se deberán observar cuando se aplique el embargo precautorio a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, como medida de apremio, esto con el fin de no caer en prácticas ilegales que deriven en una ilegalidad que pueda constituir la anulación de todo el proceso de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Se propone reformar los artículos 46 y 47 para precisar que el contribuyente tiene un término de quince días para desvirtuar los hechos establecidos en el acta final y en el oficio de observaciones, respectivamente.

En el artículo 50 la reforma que se propone consiste en determinar de manera clara las reglas que deberán observar las autoridades fiscales para la determinación de contribuciones omitidas, con lo que se pretende que los contribuyentes tengan certeza jurídica cuando se determinan créditos fiscales a su cargo, que lo mismos cumplen con los requisitos de legalidad y no de arbitrio de la autoridad.

Por último se propone reformar el inciso b) de la fracción I del artículo 75, para incrementar la sanción por presentar avisos o declaraciones fuera del plazo establecido o por su incumplimiento.

TERCERO. Que los integrantes de esta Comisión procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Secretario de Finanzas y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo del paquete económico presentado, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y proponer a su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN:** el último párrafo al artículo 8, el artículo 40-A; se **REFORMAN:** el artículo 40, el párrafo segundo de la fracción V del artículo 46, la fracción VI del artículo 47, el artículo 50 y el inciso b) de la fracción I del artículo 75 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenido en el Decreto No. 157, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 de fecha 02 de enero de 2004, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8. . . .

. . .
. . .
. . .
. . .
. . .
. . .
. . .

Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, que presten servicios deberán expedir las formas valoradas que hayan sido aprobadas por la Secretaría de Finanzas, para que los contribuyentes puedan realizar el pago respectivo.

ARTICULO 40. Cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, éstas podrán aplicar como medidas de apremio, indistinta o conjuntamente, las siguientes:

I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Para los efectos de esta fracción, los cuerpos de seguridad o policiales deberán prestar en forma expedita el apoyo que solicite la autoridad fiscal.

El apoyo a que se refiere el párrafo anterior consistirá en efectuar las acciones necesarias para que las autoridades fiscales ingresen al domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, oficinas, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que utilicen para el desempeño de sus actividades los contribuyentes, así como para brindar la seguridad necesaria al personal actuante, y se solicitará en términos de los ordenamientos que regulan la seguridad pública de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios o, en su

caso, de conformidad con los acuerdos de colaboración administrativa que tengan celebrados con la Federación.

II. Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código.

III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código.

Para lo dispuesto en esta fracción, la autoridad que practique el aseguramiento precautorio deberá levantar acta circunstanciada en la que precise de que manera el contribuyente se opuso u obstaculizó físicamente el inicio o desarrollo del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, y deberá observar en todo momento las disposiciones contenidas en la Sección II del Capítulo III del Título V de este Código.

Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente:

I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes:

a) Cuando no puedan iniciarse o desarrollarse las facultades de las autoridades fiscales derivado de que los contribuyentes, los responsables solidarios, no sean localizables en su domicilio fiscal; desocupen o abandonen el mismo sin presentar el aviso correspondiente; hayan desaparecido, o se ignore su domicilio.

b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares.

c) Cuando una vez iniciadas las facultades de comprobación, exista riesgo inminente de que los contribuyentes o los responsables solidarios oculten, enajenen o dilapiden sus bienes.

II. La autoridad practicará el aseguramiento precautorio hasta por el monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos que ella misma realice, únicamente para estos efectos. Para lo anterior, se podrá utilizar cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 56 y 57 de este

Código.

La autoridad fiscal que practique el aseguramiento precautorio levantará acta circunstanciada en la que precise las razones por las cuales realiza dicho aseguramiento, misma que se notificará al contribuyente en ese acto.

III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente:

a) Bienes inmuebles, en este caso, el contribuyente o su representante legal deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, aseguramiento o embargo anterior; se encuentran en copropiedad, o pertenecen a sociedad conyugal alguna. Cuando la diligencia se entienda con un tercero, se deberá requerir a éste para que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si tiene conocimiento de que el bien que pretende asegurarse es propiedad del contribuyente y, en su caso, proporcione la documentación con la que cuente para acreditar su dicho.

b) Cuentas por cobrar, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y, en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, estados y municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia.

c) Derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas; patentes de invención y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales.

d) Obras artísticas, colecciones científicas, joyas, medallas, armas, antigüedades, así como instrumentos de artes y oficios, indistintamente.

e) Dinero y metales preciosos.

f) Depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito, componente, producto o instrumento de ahorro o inversión en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la Ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

g) Los bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores.

h) La negociación del contribuyente.

Los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, deberán acreditar la propiedad de los bienes sobre los que se practique el aseguramiento precautorio.

Cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos no cuenten o, bajo protesta de decir verdad, manifiesten no contar con alguno de los bienes a asegurar conforme al orden establecido, se asentará en el acta circunstanciada referida en el segundo párrafo de la fracción II de este artículo.

En el supuesto de que el valor del bien a asegurar conforme al orden establecido exceda del monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos efectuada por la autoridad, se podrá practicar el aseguramiento sobre el siguiente bien en el orden de prelación.

Cuando no puedan iniciarse o desarrollarse las facultades de las autoridades fiscales derivado de que los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos no sean localizables en su domicilio fiscal, desocupen o abandonen el mismo sin presentar el aviso correspondiente, hayan desaparecido o se ignore su domicilio, el aseguramiento se practicará sobre los bienes a que se refiere el inciso f) de esta fracción.

Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos.

IV. El aseguramiento de los bienes a que se refiere el inciso f) de la fracción III de este artículo, se realizará conforme a lo siguiente:

La solicitud de aseguramiento precautorio se formulará mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien, a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo que corresponda.

Cuando la solicitud de aseguramiento se realice a través de las comisiones señaladas en el párrafo anterior, éstas contarán con un plazo de tres días para ordenar a la entidad financiera o sociedad

cooperativa de ahorro y préstamo que corresponda, que practique el aseguramiento precautorio.

La entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo que corresponda, contará con un plazo de tres días contado a partir de la recepción de la solicitud respectiva, ya sea a través de la comisión de que se trate, o bien, de la autoridad fiscal, según sea el caso, para practicar el aseguramiento precautorio.

Una vez practicado el aseguramiento precautorio, la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de que se trate, deberá informar a la autoridad fiscal que ordenó la medida a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que lo haya realizado, las cantidades aseguradas en una o más cuentas o contratos del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos.

En ningún caso procederá el aseguramiento precautorio de los depósitos bancarios, otros depósitos o seguros del contribuyente por un monto mayor al de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos que la autoridad fiscal realice para efectos del aseguramiento, ya sea que se practique sobre una sola cuenta o contrato o más de uno. Lo anterior, siempre y cuando previo al aseguramiento, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas o contratos y los saldos que existan en los mismos.

V. La autoridad fiscal notificará al contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, a más tardar el tercer día siguiente a aquél en que se haya practicado el aseguramiento, señalando la conducta que lo originó y, en su caso, el monto sobre el cual procedió el mismo. La notificación se hará al contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado.

VI. Los bienes asegurados precautoriamente podrán, desde el momento en que se notifique el aseguramiento precautorio y hasta que el mismo se levante, dejarse en posesión del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, siempre que para estos efectos actúe como depositario en los términos establecidos en el artículo 133 de este Código, salvo lo indicado en su segundo párrafo.

El contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos que actúe como depositario, deberá rendir cuentas mensuales a la autoridad fiscal competente respecto de los bienes que se encuentren bajo su custodia.

Lo establecido en esta fracción no será aplicable tratándose del aseguramiento que se practique sobre los bienes a que se refieren los incisos e) y f) de la fracción III de este artículo, así como sobre las mercancías que se enajenen en los locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública, cuando el contribuyente visitado no demuestre estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, o bien, no

exhiba los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de dichas mercancías.

VII. Cuando el ejercicio de facultades de comprobación no se concluya dentro de los plazos que establece este Código; se acredite fehacientemente que ha cesado la conducta que dio origen al aseguramiento precautorio, o bien exista orden de suspensión emitida por autoridad competente que el contribuyente haya obtenido, la autoridad deberá ordenar que se levante la medida a más tardar el tercer día siguiente a que ello suceda.

En el caso de que se hayan asegurado los bienes a que se refiere el inciso f) de la fracción III de este artículo, el levantamiento del aseguramiento se realizará conforme a lo siguiente:

La solicitud para el levantamiento del aseguramiento precautorio se formulará mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien, a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo que corresponda, dentro del plazo de tres días siguientes a aquél en que se actualice alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo de esta fracción.

Cuando la solicitud de levantamiento del aseguramiento se realice a través de las comisiones señaladas en el párrafo anterior, estas contarán con un plazo de tres días a partir de que surta efectos la notificación a las mismas, para ordenar a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo que corresponda, que levante el aseguramiento precautorio.

La entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de que se trate, contará con un plazo de tres días a partir de la recepción de la solicitud respectiva, ya sea a través de la comisión que corresponda, o bien de la autoridad fiscal, según sea el caso, para levantar el aseguramiento precautorio. Una vez levantado el aseguramiento precautorio, la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de que se trate deberá informar del cumplimiento de dicha medida a la autoridad fiscal que ordenó el levantamiento, a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que lo haya realizado.

Cuando la autoridad constate que el aseguramiento precautorio se practicó por una cantidad mayor a la debida, únicamente ordenará su levantamiento hasta por el monto excedente, observando para ello lo dispuesto en la fracción III de este artículo.

Tratándose de los supuestos establecidos en el inciso b) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento precautorio quedará sin efectos cuando se acredite la inscripción al registro federal de contribuyentes o se acredite la legal posesión o propiedad de la mercancía, según sea el caso.

Para la práctica del aseguramiento precautorio se observarán las disposiciones contenidas en la Sección

II del Capítulo III del Título V de este Código, en aquello que no se oponga a lo previsto en este artículo.”

IV. Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia o resistencia, por parte del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, a un mandato legítimo de autoridad competente.

Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que les realicen las autoridades fiscales, o al atenderlos no proporcionen lo solicitado; cuando se nieguen a proporcionar la contabilidad con la cual acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que estén obligados, o cuando destruyan o alteren la misma.

No se aplicarán medidas de apremio cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, manifiesten por escrito a la autoridad, que se encuentran impedidos de atender completa o parcialmente la solicitud realizada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y lo acrediten exhibiendo las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 46. . . .

I a I V...

V. . . .

El contribuyente o el responsable solidario, contará con un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acta final, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en la misma, así como para optar por corregir su situación fiscal. Cuando se trate de más de un ejercicio revisado, se podrá ampliar el plazo por quince días más, siempre que el contribuyente lo solicite dentro del plazo inicial de quince días.

VI. . . .

...

ARTICULO 47. . . .

I a V. . . .

VI. El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV de este artículo se notificará cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo y en el lugar especificado en esta última fracción citada. El contribuyente o el responsable solidario, contará con un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal. Cuando se trate de más de un ejercicio revisado, se ampliará el plazo por quince días más siempre que el contribuyente lo solicite dentro del plazo inicial de quince días.

...

VII a VIII. . . .

ARTÍCULO 50. Las autoridades fiscales que al ejercer las facultades de comprobación, conozcan de hechos u omisiones que entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales, determinarán las contribuciones omitidas mediante resolución, que se notificará personalmente al contribuyente, dentro de un plazo máximo de seis meses contado a partir de que venza el plazo a que se refiere la fracción V segundo párrafo del Artículo 46 de este Código, o tratándose de la revisión de la contabilidad de los contribuyentes que se efectúe en las oficinas de las autoridades fiscales, a partir de la fecha en que concluyan los plazos a que se refiere la fracción VI del artículo 47 de este Código.

El plazo para emitir la resolución a que se refiere este artículo se suspenderá en los casos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 48 de este Código.

Si durante el plazo para emitir la resolución de que se trate, los contribuyentes interponen algún medio de defensa en el país o en el extranjero, contra el acta final de visita o del oficio de observaciones de que se trate, dicho plazo se suspenderá desde la fecha en que se interpongan los citados medios de defensa y hasta que se dicte resolución definitiva de los mismos.

Cuando las autoridades no emitan la resolución correspondiente dentro del plazo mencionado, quedará sin efectos la orden y las actuaciones que se derivaron durante la visita o revisión de que se trate.

En dicha resolución deberán señalarse los plazos en que la misma puede ser impugnada en el recurso administrativo. Cuando en la resolución se omita el señalamiento de referencia, el contribuyente contará con el doble del plazo que establecen las disposiciones legales para interponer el recurso administrativo.

Siempre se podrá volver a determinar contribuciones o aprovechamientos omitidos correspondientes al mismo ejercicio, cuando se comprueben hechos diferentes. La comprobación de hechos diferentes deberá estar sustentada en información, datos o documentos de terceros, en la revisión de conceptos específicos que no se hayan revisado con anterioridad, en los datos aportados por los particulares en las declaraciones complementarias que se presenten o en la documentación aportada por los contribuyentes en los medios de defensa que promuevan y que no hubiera sido exhibida ante las autoridades fiscales durante el ejercicio de las facultades de comprobación previstas en las disposiciones fiscales.

...

ARTICULO 75. . . .

I. . . .

a) . . .

b) De 10 a 20 días de salario mínimo vigente en el Estado, por cada obligación a que esté afecto, al presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por su incumplimiento.

c) . . .

II. . . .

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2014, a excepción del último párrafo adicionado al artículo 8, mismo que entrará en vigor a partir del 1º de febrero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO |
|-----------------------|-------------|
|-----------------------|-------------|

| | | | |
|--|---------|------------|-----------|
| Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jorge Alanís Canales. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Indalecio Rodríguez López. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Simón Hiram Vargas Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

Cumplida la lectura del último dictamen del Paquete Económico, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Muchas gracias, compañero Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si algún compañero Diputado desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Simón Vargas Hernández, sírvase tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta algún Diputado por emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Ha solicitado el uso de la palabra el Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández, haga uso de la tribuna, señor Diputado.

Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Mi intervención es para solicitar a esta asamblea que se incorpore al Orden del Día de esta sesión dos dictámenes de la Comisión de Finanzas con relación a la desincorporación de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Acuña, Coahuila.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Yo le entendí que está solicitando, Diputado.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Esta Presidencia somete a consideración la propuesta presentada por el Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández. Si algún Diputado desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar la solicitud que presentó el Diputado Cuauhtémoc Arzola. Le pido al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández tome nota de la votación y nos informe del resultado.

¿Falta algún compañero de votar?

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente, 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Muchas gracias, compañero Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para incorporar al Orden del Día dos dictámenes presentados por la Comisión de Finanzas relacionados a desincorporar bienes inmuebles ubicados en Ciudad Acuña, Coahuila.

Le solicito al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, se sirva dar lectura al dictamen en mención, presentado por la Comisión de Finanzas.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,481.75 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Los Altos de Santa Teresa Ampliación” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 6 de Agosto de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,481.75 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Los Altos de Santa Teresa Ampliación” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone " *Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo*".

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 28 de junio de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,481.75 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Los Altos de Santa Teresa Ampliación" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 71.80 metros y colinda con derecho a paso sanitario.

Al Sur: mide 65.80 metros y colinda con calle Castilla.

Al Oriente: mide 101.35 metros y colinda con calle Castillo interior.

Al Sureste: mide 4.69 metros y colinda con calle Castilla y calle Castillo interior.

Al Suroeste: mide 4.74 metros y colinda con calle Castilla y calle 15 de Octubre.

Al Poniente: mide 101.17 metros y colinda con calle 15 de Octubre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 32466, Libro 325, Sección I, de fecha 9 de abril de 2013.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra a través del programa "Certeza Legal al Patrimonio de Familia". En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,481.75 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Los Altos de Santa Teresa Ampliación” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 71.80 metros y colinda con derecho a paso sanitario.
Al Sur: mide 65.80 metros y colinda con calle Castilla.
Al Oriente: mide 101.35 metros y colinda con calle Castillo interior.
Al Sureste: mide 4.69 metros y colinda con calle Castilla y calle Castillo interior.
Al Surponiente: mide 4.74 metros y colinda con calle Castilla y calle 15 de Octubre.
Al Poniente: mide 101.17 metros y colinda con calle 15 de Octubre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 32466, Libro 325, Sección I, de fecha 9 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra a través del programa “Certeza Legal al Patrimonio de Familia”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|--|---------|------------|-----------|
| Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jorge Alanís Canales. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Indalecio Rodríguez López. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Simón Hiram Vargas Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Muchas gracias, señor Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si algún Diputado desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, sírvase tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta algún Diputado de emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Solicito al Diputado Secretario Simón Vargas Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas que se incluyó en el Orden del Día.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 9,704.69 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ampliación Santa Rosa” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 6 de Agosto de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 9,704.69 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ampliación Santa Rosa” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone “ *Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo*”.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos

al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 28 de junio de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 9,704.69 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ampliación Santa Rosa” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

El inmueble antes mencionado se identifica como la manzana 17 del Fraccionamiento Santa Rosa y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 111.34 metros y colinda con Avenida Sur Poniente.
Al Sur: mide 102.45 metros y colinda con propiedad privada.
Al Este: mide 90.73 metros y colinda con lotes del 1 al 12.
Al Oeste: mide 91.55 metros y colinda con camino a las cuevas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 20725, Libro 208, Sección I, de fecha 7 de julio de 2008.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra a través del programa “Certeza Legal al Patrimonio de Familia”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 9,704.69 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ampliación Santa Rosa” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

El inmueble antes mencionado se identifica como la manzana 17 del Fraccionamiento Santa Rosa y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 111.34 metros y colinda con Avenida Sur Poniente.
Al Sur: mide 102.45 metros y colinda con propiedad privada.
Al Este: mide 90.73 metros y colinda con lotes del 1 al 12.
Al Oeste: mide 91.55 metros y colinda con camino a las cuevas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 20725, Libro 208, Sección I, de fecha 7 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra a través del programa “Certeza Legal al Patrimonio de Familia”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|--|---------|------------|-----------|
| Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jorge Alanís Canales. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Indalecio Rodríguez López. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Simón Hiram Vargas Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

| | | | |
|--------------------------------------|---------|------------|-----------|
| | | | |
| Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

Cumplida la lectura del dictamen correspondiente, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si algún Diputado desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández, sírvase tomar nota de la votación e informe sobre el resultado.

¿Falta algún Diputado de emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se procede a la elección de la Diputación Permanente que estará en funciones durante los meses de enero y febrero del Segundo del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura, al respecto esta Presidencia informa que para la elección de los integrantes propietarios y suplentes de la Diputación Permanente la Junta de Gobierno determinó presentar una propuesta en los siguientes términos.

Presidenta Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos.
Suplente Diputada Ana María Boone Godoy.

Vicepresidente Diputado Ricardo López Campos.
Suplente Diputado Fernando De la Fuente Villarreal.

Secretaria Diputada Florestela Rentería Medina.
Suplente Diputado José Francisco Rodríguez Herrera.

Secretario Diputado José Luis Moreno Aguirre.
Suplente Diputado Jorge Alanís Canales.

Vocal Diputado Indalecio Rodríguez López.
Suplente Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández.

Vocal Diputado Manolo Jiménez Salinas.
Suplente Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal.

Vocal Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez.
Suplente Diputado Edmundo Gómez Garza.

Vocal Diputado Norberto Ríos Pérez.
Suplente Diputado Francisco José Dávila Rodríguez.

Vocal Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.
Suplente Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez.

Vocal Diputado Simón Hiram Vargas Hernández.
Suplente Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández.

Vocal Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz.
Suplente Diputado Samuel Acevedo Flores.

Se somete a votación la propuesta que se dio a conocer. Se solicita a las Diputadas y Diputados que en votación secreta y mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Pido al Diputado Secretario Simón Vargas Hernández que dé a conocer el resultado de la votación.

¿Falta algún compañero Diputado de emitir su voto? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 4 votos en contra y 1 abstención.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Según el resultado de la votación la Diputación Permanente que estará en funciones durante los meses de enero y febrero del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura, se integrará en la forma establecida en la propuesta que fue aprobada.

Conforme a lo que se dispone en los Artículos 67, fracción 35 y 73 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 115, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso, se propone que se autorice a la Diputación Permanente para que además de cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Congreso y en otros Ordenamientos, conozca de los asuntos pendientes y aquellos que se presenten durante su funcionamiento, con excepción de los relativos a iniciativas para la expedición o reforma de leyes y aquellos en los que por disposición expresa de la ley se requiera la intervención directa del Pleno.

Conforme a lo expuesto, esta Presidencia somete a votación esta propuesta. Solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Pido al Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez, que se sirva tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Norberto Ríos Pérez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

De acuerdo al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta formulada por la Presidencia a efecto de facultar a la Diputación Permanente para funcionar en la forma en la que se señaló.

Declarado lo anterior, se procede a la clausura del Período Ordinario de Sesiones que concluiremos en esta fecha.

Le solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados, así como al público asistente se sirvan poner de pie.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, clausura el día de hoy, 19 de diciembre del año 2013, el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Asimismo, según lo dispuesto en los Artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 137 de la Ley Orgánica del Congreso, se manda a expedir el Acuerdo en que se da cuenta de lo anterior, así como que sea comunicado mediante oficio a los Poderes del Estado y a las instancias señaladas en dichas disposiciones.

Favor de tomar asiento.

Solicito a la Diputada Lucía Azucena Ramos que en su carácter de Presidenta de la Diputación Permanente pase a la tribuna para hacer la declaratoria de instalación de dicho Órgano Legislativo.

Diputada Presidenta Lucía Azucena Ramos Ramos:

Gracias, Diputado.

Agradezco a los Diputados y Diputadas que emitieron su voto a favor, su respaldo para presidir este próximo período de la Diputación Permanente, por lo que procederemos a hacer la instalación de la Diputación Permanente, les pido se pongan de pie, de nueva cuenta.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el día de hoy, 19 de diciembre del 2013, se declara formalmente instalada la Diputación Permanente que estará en funciones durante los meses de enero y febrero del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Comuníquese oficialmente lo anterior a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a las demás instancias señaladas en la citada disposición legal.

Habiendo quedado legalmente instalada la Diputación Permanente, se cita a sus integrantes para sesionar a las 11:00 horas del próximo 7 de enero del 2014.

Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco José Dávila Rodríguez:

Antes de clausurar los trabajos, a nombre de mis compañeros Diputados integrantes de la Mesa Directiva, quiero agradecer a todos y a cada uno de ustedes el apoyo brindado durante este Segundo Período Ordinario de Sesiones y muy especialmente durante este mes de diciembre, expreso nuestros mejores deseos a todos y todas las Diputadas integrantes de esta Legislatura para que compañeros suyos despidan el año que termina y reciban el que se aproxima en un clima de paz, bienestar, amor y concordia, les deseo el mejor de los éxitos para el año 2014 y hago votos para que los trabajos del siguiente año sean igual de productivos que en este 2013.

Muchas felicidades.

Agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión, siendo las 2 de la tarde con 10 minutos del día 19 del presente año 2013.

Muchas gracias.